



Universidad Nacional

SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de la **TESIS** cuyo título es:

"DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL: EUTANASIA, ABORTO Y VIOLENCIA DE GÉNERO"

Presentado por:

CASTRO CHACALTANA LUCY JULLIANA

Del **DOCTORADO EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 5%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 23 de octubre de 2025.

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. MARIO GUSTAVO REYES MEJÍA
DIRECTOR

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO: DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



TESIS

**“DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL:
EUTANASIA, ABORTO Y VIOLENCIA DE GÉNERO”**

Línea de investigación

Sociedad, Desarrollo Sostenible, Políticas Públicas y Ambientales

PRESENTADA POR:

MAG. CASTRO CHACALTANA LUCY JULLIANA

GRADO A OBTENER: DOCTOR

ASESOR:

DR. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE

Ica - Perú

2025

Dedicatoria.

A mi familia, por el apoyo constante
brindado a lo largo de mi trayectoria
profesional.

Agradecimiento

A cada uno de las personas que con su participación coadyuvaron para el desarrollo de la presente tesis doctoral.

Índice.

- Índice de contenidos.

Portada.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Índice.....	iv
- Índice de contenidos.....	iv
- Índice de tablas.....	v
- Índice de figuras.....	vii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	27
III. RESULTADOS.....	29
IV. DISCUSIÓN.....	58
V. CONCLUSIONES.....	60
VI. RECOMENDACIONES.....	61
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	62
VIII. ANEXOS.....	64
Consentimiento informado.....	64
Encuestas, guías de entrevistas, otros.....	64
Operacionalización de las variables.....	70
Matriz de consistencia.....	71
Base de datos en Excel.....	72
Base de datos en SPSS.....	74

- Índice de tablas.

Tabla 1 Sexo.....	29
Tabla 2 Edad.....	30
Tabla 3 El asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas.....	31
Tabla 4 Los asesinatos también perturban a las familias y comunidades de las víctimas, por lo que pueden llamarse "víctimas secundarias"	32
Tabla 5 Matar no se limita a aquellos que viven al margen de la sociedad; más bien, puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad, género, raza y nivel socioeconómico.....	33
Tabla 6 Dado que los asesinatos afectan a personas de todos los ámbitos de la vida, es necesario analizar los asesinatos desde todos los ángulos	34
Tabla 7 Estado de brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad	35
Tabla 8 Estado de brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle	36
Tabla 9 Todas las medidas que adopte el Estado peruano en materia de niñez y juventud deberán respetar el “principio de protección integral”	37
Tabla 10 La Constitución Política del Perú: garantiza la protección del hombre y el respeto a su dignidad ante la sociedad y del Estado frente a la eutanasia	38
Tabla 11 La Constitución Política del Perú garantiza la vida, identidad, integridad moral, espiritual y física y libre desarrollo y prosperidad frente a la eutanasia	39
Tabla 12 Desde este punto de vista legal, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país.....	40
Tabla 13 Las normas jurídicas peruana solo establece cuidados paliativos para una muerte digna	41
Tabla 14 En las normas jurídica peruana existe un derecho a la muerte (eutanasia)	42
Tabla 15 La legislación Nacional del Perú sanciona la eutanasia activa.....	43
Tabla 16 En el Perú es una práctica punible el homicidio piadoso, o eutanasia.....	44
Tabla 17 Por cometer un aborto o consentir en abortar, la mujer es sancionada con privación de libertad de hasta dos años o trabajo comunitario	45
Tabla 18 El que practica un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada es condenado a un mínimo de un año y un máximo de cuatro años de prisión.....	46
Tabla 19 Penas de prisión por abortos forzados sin el consentimiento de la mujer por un mínimo de tres y un máximo de cinco años	47

Tabla 20 Es una interrupción espontánea del embarazo sin el uso de medicamentos o intervención quirúrgica.	48
Tabla 21 La violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a la plena supervivencia y desarrollo.....	49
Tabla 22 En Perú, las persistentes normas, políticas y prácticas discriminatorias en materia de sexualidad y reproducción impactan decisivamente en la vida de las mujeres, exponiéndolas a graves	50
Tabla 23 La legislación peruana reconoce que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores a nivel individual, familiar, comunitario y estructural	51
Tabla 24 La legislación peruana define que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o conducta en el ámbito público o privado que tenga como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de la mujer a causa de su condición	52
Tabla 25 Prueba de Normalidad para las variables.....	53
Tabla 26 Valores para la interpretación los coeficientes de correlación del Rho de Spearman. .	54
Tabla 27 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables.....	55
Tabla 28 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables.....	56
Tabla 29 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables.....	57

- Índice de figuras

Figura 1 Sexo.....	29
Figura 2 Edad	30
Figura 3 El asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas	31
Figura 4 Los asesinatos también perturban a las familias y comunidades de las víctimas, por lo que pueden llamarse "víctimas secundarias"	32
Figura 5 Matar no se limita a aquellos que viven al margen de la sociedad; más bien, puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad, género, raza y nivel socioeconómico.	33
Figura 6 Dado que los asesinatos afectan a personas de todos los ámbitos de la vida, es necesario analizar los asesinatos desde todos los ángulos	34
Figura 7 Estado de brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad	35
Figura 8 Estado de brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle	36
Figura 9 Todas las medidas que adopte el Estado peruano en materia de niñez y juventud deberán respetar el “principio de protección integral”	37
Figura 10 La Constitución Política del Perú: garantiza la protección del hombre y el respeto a su dignidad ante la sociedad y del Estado frente a la eutanasia	38
Figura 11 La Constitución Política del Perú garantiza la vida, identidad, integridad moral, espiritual y física y libre desarrollo y prosperidad frente a la eutanasia	39
Figura 12 Desde este punto de vista legal, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país	40
Figura 13 Las normas jurídicas peruana solo establece cuidados paliativos para una muerte digna	41
Figura 14 En las normas jurídica peruana existe un derecho a la muerte (eutanasia).....	42
Figura 15 La legislación Nacional del Perú sanciona la eutanasia activa	43
Figura 16 En el Perú es una práctica punible el homicidio piadoso, o eutanasia	44
Figura 17 Por cometer un aborto o consentir en abortar, la mujer es sancionada con privación de libertad de hasta dos años o trabajo comunitario	45
Figura 18 El que practica un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada es condenado a un mínimo de un año y un máximo de cuatro años de prisión.....	46
Figura 19 Penas de prisión por abortos forzados sin el consentimiento de la mujer por un mínimo de tres y un máximo de cinco años	47

Figura 20 Es una interrupción espontánea del embarazo sin el uso de medicamentos o intervención quirúrgica.	48
Figura 21 La violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a la plena supervivencia y desarrollo.....	49
Figura 22 En Perú, las persistentes normas, políticas y prácticas discriminatorias en materia de sexualidad y reproducción impactan decisivamente en la vida de las mujeres, exponiéndolas a graves	50
Figura 23 La legislación peruana reconoce que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores a nivel individual, familiar, comunitario y estructural	51
Figura 24 La legislación peruana define que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o conducta en el ámbito público o privado que tenga como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de la mujer a causa de su condición	52

Resumen

Determinar la reacción entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023. Metodología fue de tipo aplicada, cualitativa, diseño correlacional no experimental. Resultados de la encuesta sobre el asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas, donde el 9.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.4% algo en desacuerdo, el 16.1% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 33.3% algo de acuerdo y el 29.5% totalmente de acuerdo. Conclusión que del análisis de los resultados concluimos que los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, basándonos en la prueba estadística no paramétrica del Rho de Spearman respaldadas por un nivel de confianza del 95%, con un coeficiente de correlación de 0,791, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables

Palabras claves: delitos contra la vida, integridad personal, eutanasia, aborto y violencia de género

Abstract.

Determining the reaction between crimes against life and personal integrity and euthanasia, abortion and gender-based violence in Ica Region, 2023. Methodology was applied-type, qualitative, non-experimental correlational design. Survey results on murder is a capital crime, whose consequences go far beyond the initial loss of lives, where 9.6% responded totally disagree, 11.4% somewhat disagree, 16.1% and neither agree% nor disagree33. 29.5% totally agreed. Conclusion that from the analysis of the results we conclude that crimes against life and personal integrity and euthanasia, abortion and gender-based violence in Ica Region, based on the non-parametric statistical test of Sperman's Rho supported by a confidence level of 95% coefficient1 a high positive correlation between both variables

Keywords: crimes against life, personal integrity, euthanasia, abortion, and gender-based violence

I. INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “Delitos contra la vida y la integridad personal: eutanasia, aborto y violencia de género” tiene un campo de estudio delimitado, relacionado con el aumento evidente de las agresiones que los hombres infligen a las mujeres, una cuestión muy presente hoy en día en nuestra sociedad y que no solo crea un problema penal, sino también social, que impacta y afecta no solo la integridad de la mujer, sino también a la familia, siendo esta última el pilar esencial de la sociedad. Esta situación ofrece retos considerables para la justicia y la legislación, dado que supone la necesidad de crear métodos eficaces para castigar y evitar estas conductas; por esta razón, a escala global.

Con el fin de lograr sus objetivos, la investigación actual ha incluido los siguientes capítulos:

Capítulo I: Se manifiesta la problemática que motivó el desarrollo del estudio, presentando de manera conjunta los antecedentes, las hipótesis y los objetivos. Capítulo II: Se presentan las técnicas que se tomaron en cuenta para la recolección de datos y su tratamiento. Capítulo III: Se presentan los hallazgos de la investigación. Capítulo IV: Se realiza una comparación de los resultados con los hallazgos presentados por otros investigadores. Capítulo V: Se explican las conclusiones que responden a los objetivos. Capítulo VI: Se ofrecen recomendaciones basadas en los resultados obtenidos. Capítulo VII: Se presentan las referencias bibliográficas utilizadas para respaldar la investigación.

Sobre el planteamiento del problema. Con el reconocimiento de los derechos humanos, según el concepto dominante en nuestro entorno cultural, como argumento de deseabilidad se necesita un sistema libre y democrático, los Estados- independientemente de sus características sociales, económicas, culturales o políticas-, tienen la obligación de garantizar los derechos antes mencionados. Por lo tanto, la mayoría de las constituciones políticas vigentes definen claramente estos principios, que no solo garantizan que el Estado y los individuos no los violarán, sino que también crean condiciones favorables para su desarrollo e implementación. La respuesta penal estatal a estas demandas, forma suficientemente la llamada “constitucionalización del proceso penal”.

Los legisladores, al aprobar leyes, y las instituciones, al implementarlas, equilibran intereses para prevenir o resolver conflictos, lo que muchas veces significa superar confrontaciones sobre derechos fundamentales. No es una valoración abstracta, sino que depende del contexto personal y material en el que se forme. Considera también las consecuencias de elegir uno de estos derechos en un conflicto.

La constitución determina los intereses individuales y colectivos de la sociedad, regulando las bases y lineamientos de la organización política de la sociedad. Lo cual lo convierte en una guía para determinar qué bienes proteger y en qué medida en el delito. Pero la Constitución no es la única fuente de recursos legales dignos de protección penal, ni todos ellos están protegidos

penalmente. Las sanciones incluyen todos los ataques que se pueden realizar contra las personas. Las materias de la Constitución y del Código Penal se superponen parcialmente, pero el desarrollo y aplicación de las disposiciones del Código Penal debe realizarse de conformidad con el marco establecido por la Constitución.

La cuestión de la vida humana se plantea desde la concepción hasta la muerte, pasando por la vida fetal y la vida autónoma, después del nacimiento el alcance de su protección se debate constantemente en función de la diversidad de puntos de vista filosóficos, éticos, sociológicos y jurídicos por los que se evalúa como estos conceptos son fundamentales, las diferencias continuarán o incluso se profundizarán. Sin embargo, en el campo legal, especialmente en el derecho penal, debido a su naturaleza pragmática, esta promesa es tanto como sea posible para cumplir con las esperanzas y los intereses colectivos de la mayoría de las personas (Hurtado, J. 2017).

En relación a los antecedentes de la investigación.

Tenemos los antecedentes internacionales: Imaz Montes, M. del M., & Martínez Vázquez, L. (2023)., en su estudio sobre los menores como víctimas de la violencia de género. Enfoque interdisciplinario. Artículo. Revista e-Revista. Universidad Carlos III de Madrid. España. La violencia de género es un problema que afecta a gran parte de las mujeres del mundo, y no se conoce su verdadera magnitud a todas las escalas, pues las mujeres víctimas tienden a esconderse, ya sea porque se sienten abandonadas o por vergüenza. En muchos casos, este problema es tan difícil de detectar como el maltrato psicológico. Los niños involucrados en la dinámica familiar son un grupo particularmente vulnerable en este contexto, independientemente de si son víctimas directas de la violencia o no, porque el papel de espectador en este entorno persistentemente violento puede afectar negativamente su rol impactando en la familia como primeros agentes de socialización, su incapacidad para acabar con la situación que les generaba malestar y sufrimiento y el proceso de revictimización como víctimas en primer grado, incluso a largo plazo, esto tiene consecuencias significativas. Existe un marco legal para proteger a las mujeres y sus hijos en estas situaciones, pero ¿hasta qué punto se satisfacen las necesidades de los menores? ¿Tú también eres víctima de violencia de género? ¿Cómo ha afectado tu vida presenciar un evento tan traumático? Úbeda, S. (2021), en su estudio sobre la Policía Nacional Protección Activa en Violencia de Género. Tesis doctoral. a Universitat Jaume I. Castelló de la Plana, Castelló, España. El Objetivo fue conceptualizar el fenómeno de la violencia de género como un fenómeno estructural y multifacético, describiendo las formas de violencia en que se manifiesta, las percepciones sociales y los medios (normativos, políticos, administrativos, etc.) diseñados e implementados para contrarrestarla. Proteger y apoyar a las víctimas. Finalmente, se describe el papel de la Policía Nacional y sus fuerzas especiales, entre los instrumentos mencionados. Metodología en el estudio para captar adecuadamente el estado actual de este fenómeno, el concepto de violencia de género fue explorado desde diferentes perspectivas (psicológica, sociológica, política, educativa,

legislativa), teniendo en cuenta los principios normativos científicos esclarecido y analizado cada uno de estos ámbitos y su evolución como realidad empírica a través de parámetros objetivos como denuncias (en general y entre jóvenes), órdenes de protección emitidas, condenas impuestas y número de muertos; observar con cierto criterio (cuantitativo y cualitativo). Contra las llamadas "falsas denuncias". Resultados fue el miedo (10,6%) o la vergüenza (11,4%) del perpetrador no resultó en un porcentaje ligeramente mayor de no denunciar el delito. El 5,4% no informó porque no podía sustentarlo. Entre las mujeres que sufrieron violencia física o sexual por parte de una pareja anterior, las razones más comunes para no denunciar fueron la sola resolución (48,5%) y la terminación de la relación (32,1%). Los que no denunciaron por miedo (15,6%) o vergüenza (16,6%) del agresor fueron ligeramente superiores a los que habían sufrido un VPER (Valoración Policial de Evolución de Riesgo) de una pareja anterior 4,2% no reportó por falta de fondos. Conclusión como quedó claro en el apartado anterior, la Policía Nacional en general y las Fuerzas Especiales de la UFAM (Unidad de Familia y Mujer) en particular juegan un papel importante en la atención, protección y seguimiento de los incidentes de violencia de género.

Asimismo, Bustamante, J. (2021), en su estudio sobre la dignidad humana en la perspectiva comparada, en especial en la jurisprudencia de tribunales latinoamericanos y europeos. Tesis doctoral. Universidad del País Vasco. Bilbao, Portugal. Concluye la dignidad humana es un principio universal inherente al ser humano y es un pilar necesario en todo ordenamiento jurídico, ya que se le responsabiliza como fundamento del ordenamiento jurídico en la mayoría de los ordenamientos jurídicos individuales. La jurisprudencia colombiana y española reconocen la dignidad humana como un valor jurídico esencial al reconocer otros derechos, limitar los poderes públicos, crear otros derechos y elevarlos a derechos autónomos a través de la jurisprudencia.

También, a Palop, M. (2017), en su estudio sobre la protección jurídica para menores víctimas de violencia de género en Internet. Tesis doctoral. Universitat Jaume. Castellón de la Plana, España. Objetivo.- fue proponer medidas o mecanismos procesales relacionados con la LORPM (Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor) para erradicar la información nociva que se encuentra en Internet y acabar con la violencia de género virtual contra los menores, frenando así el ciberacoso derivado de los ciberdelitos relacionados con la violencia de género. Los métodos son las técnicas utilizadas para lograr estos objetivos, combinando métodos exploratorios, descriptivos e inductivos. Conclusión: Poco ha cambiado en nuestro problema de violencia de género para la comunidad. Continúa operando con toda su fuerza, desafiando las leyes que intentan detenerlo. Siendo que la LOMPIVG (Ley Orgánica de Medidas Integral contra la Protección de la Violencia de Género) es uno, pero los expertos en la materia recomiendan reformarlo después de 13 años de servicio para satisfacer nuevas necesidades de la ley, se ha avanzado mucho en la identificación y solución de este problema social y cultural. Brindar atención integral a los pacientes en un enfoque transversal e interdisciplinario problemático

porque todos los aspectos relevantes se tienen en cuenta en un solo acto jurídico: jurisdicción legal, social, educativa, publicitaria, sanitaria, laboral y soportes financieros.

Por otro lado, Román, L. (2016), en su estudio sobre la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Tesis doctoral. Universitat Rovira I Virgili. Tarragona, España. El análisis constitucional de la violencia de género y su protección, la victimización solo es posible con un enfoque de múltiples niveles que tenga en cuenta la existencia de diferentes fuentes que regulan la producción. Sólo una perspectiva pluralista basada en el constitucionalismo de redes y el centro de formación de opinión, una constitución puede proporcionar una matriz adecuada, un marco conceptual común, para lograr de manera efectiva los objetivos de una tesis. En este contexto, la violencia de género se reconoce como una violación grave e integral de los derechos fundamentales directamente en relación con las violaciones de la dignidad humana. La importancia de las referencias normativas y jurisprudenciales internacionales es fundamental no solo como introducción a la investigación, sino también como opción metodológica relacionada con el pensamiento constitucional multinivel, que supera la estrechez del orden constitucional clásico y como conjunto normativo obedece a ciertas especificidades, normas, regla características del Estado de derecho y lo ve como un sistema complejo de varios centros de producción de normas e interpretación jurídica. Esta es la matriz de la que emerge el discurso constitucional contemporáneo, desde el cual se pueden esgrimir argumentos adecuados y justificados para el tratamiento jurídico de la violencia de género como aspecto fundamental para la creación de modelos de convivencia respetuosos de la dignidad de los ciudadanos. Las personas están en el centro de la teoría de los valores constitucionales.

En relación a los antecedentes nacionales: Figueroa, M. (2023), en su estudio sobre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Calidad de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia por Lesión Leve, Expediente No.50-2016-11-JPA/CSJAN, Jurisdicción Ancash, 2023. Tesis. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote. Perú. Objetivo.- fue determinar los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en la jurisdicción Ancash- Expediente No. 50-2016-11-JPUA/CSJAN, 2023 – Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia por delitos menores de acuerdo con las normas, doctrinas y parámetros de la jurisprudencia en la materia a un procedimiento cuantitativo y cualitativo que determina. Método fue de nivel de búsqueda descriptivo y diseño transversal, retrospectivo y no experimental. Los registros judiciales de los juicios cerrados se seleccionaron para la recopilación de datos mediante un muestreo no probabilístico denominado técnica de conveniencia. Se utilizaron técnicas de observación y análisis de contenido, se elaboraron y aplicaron listas de cotejo según la estructura de la oración, y verificadas por juicio de expertos. Resultados para explicación, discusión y partes importantes. Las sentencias de primera instancia variaron en muy alta, alta calidad. Sentencias de segunda instancia de media,

alta y alta calidad. Conclusión final es la siguiente. La sentencia de primera instancia está en el rango de muy alta calidad, y la sentencia de segunda instancia está en el rango de alta calidad.

Garce, J.; Puelles, R. (2022) en su estudio sobre el análisis de la eutanasia en el Perú desde la postura ética y antropológica de Manuel Martínez – Sellés. Tesis Maestría. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Lima, Perú. Objetivo.- describir el contexto social de la eutanasia la Antropología de Manuel Martínez Celes. Tiene cinco subcategorías: consecuencias sociales de la eutanasia, significado del dolor y sufrimiento, calidad de la eutanasia dignidad de la vida, dignidad de la vida y de la muerte y cuidados paliativos. El propósito del estudio es analizar cómo se presenta y cómo se busca la eutanasia en la realidad peruana, teniendo en cuenta el estatus ético de los derechos humanos en la visión antropológica de Manuel Martínez Celes. Metodológicamente, se adoptó un enfoque cualitativo descriptivo de diseño de volumen y literatura. Esta es una pregunta apremiante; desde entonces, hemos visto surgir casos simbólicos como el de la señora Ana Estrada, que ha alimentado el debate sobre si Perú debe aprobar una ley de eutanasia. Al respecto, se concluye que la práctica de la eutanasia es contraria a los códigos éticos médicos tradicionales y por lo tanto a los fines de la medicina, porque es el resguardo de la vida.

En la misma línea, Marchena, M. (2021) en su estudio sobre el feminicidio como expresión de la violencia extrema y su impacto en el derecho a la vida en el Perú. Tesis doctoral. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Lima, Perú. Objetivo.- fue mostrar si el feminicidio como expresión de violencia extrema afecta el derecho a la vida en el Perú. Cómo el feminicidio sigue afectando al país dadas sus dimensiones sociales, económicas, demográficas, comunitarias y casi remotas, la capital de todas las regiones del Perú, que hirió a menores que perdieron a sus madres porque sus padres mataron a sus madres, y porque en algunos casos fue encarcelado por cometer los delitos antes mencionados. Método fue "interpretar-aplicar", los residentes examinados son: "Colegio de Abogados de Lima" ejemplo: "CAL 379 Abogados Distinguidos". La técnica y herramienta es: "Encuesta-encuesta", además, la herramienta está aprobada para médicos. Resultados en cuanto a la profesión de abogado, expresó su opinión y estuvo de acuerdo -archivo porque coincide con lo que desea saber y el tratamiento es proporcionado por Pearson con un 95% de confianza y un 5% como rango de tolerancia. Conclusión se puede apreciar que el delito de feminicidio como expresión de extrema violencia, ha tenido un profundo impacto en el derecho a la vida en el Perú. (García, 2016, p. 1).

También, Tarrillo, C.; Arribasplata, C. (2017), en su estudio sobre las razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017. Tesis Maestría. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú. Objetivo.- fue determinar las bases legales para promover la despenalización de la eutanasia en el Perú. Para ello, realizamos un estudio de la literatura científica y legislativa para conocer los motivos de la legalización de la eutanasia en

el Perú; de igual manera, se realizó una encuesta a 21 jueces penales y 16 médicos para conocer las percepciones de sus testigos presenciales y fortalecer el caso legal y médico para la legalización de la eutanasia en el Perú. Al respecto, existe evidencia de que el Código Penal Peruano y la Constitución Política Peruana tienen razones tanto legales como religiosas y dignas para legalizar la eutanasia en el Perú. Ha habido casos de enfermos terminales que han solicitado la eutanasia en los hospitales comarcales. Con esto en mente, este estudio propone un proyecto de ley para ser revisado por el regulador responsable con el fin de ser aprobado y luego implementado en Perú.

Antecedentes locales

En el ámbito local no se han hallado estudios relacionados con la investigación.

Bases teóricas

Delitos contra la vida y la integridad personal

Teoría de la prevención general positiva

En las últimas décadas, ha habido una tendencia a otorgar a los poderes de sentencia una función disuasoria positiva general: tendrá un efecto beneficioso sobre los no delincuentes, no disuadiéndolos mediante la intimidación, sino reforzando el valor simbólico de su compromiso con la ley. El sistema penal, reconoce que el castigo no cura las heridas de la víctima, que ni siquiera repara el daño, sino que perjudica al victimario, pero este mal debe entenderse como parte del proceso comunicativo (o parte de la ideología). Porque impone la creencia de que el castigo es bueno para la estabilidad social y jurídica. Esta versión ética de la disuasión total activa sostiene que los poderes punitivos refuerzan los valores sociales éticos (es decir, el valor de actuar de acuerdo con la ley) al castigar las malas acciones (Zaffaroni, 2008, p.42-46).

Teoría de la prevención general negativa

Comenzamos con la interrogante general, negativa porque es la más ampliamente difundida, aunque actualmente es la menos defendida en la doctrina. Insistió en que el castigo es para los que han delinquido para que no vuelvan a delinquir en el futuro. Se basa en la intimidación de los elegidos con castigo. Comienza con la idea de los humanos como entidades racionales que siempre están calculando costos y beneficios (Zaffaroni, 2008, p.39-42).

Teorías de las penas

El derecho penal se ocupa de la interpretación de las leyes penales; estas leyes prevén facultades penales, es decir, sancionadoras; por tanto, la diferencia entre el derecho penal y el derecho no penal es que el primero permite el castigo. Siempre ha habido teorías positivas del castigo, es decir, creen que el castigo beneficia a la sociedad o la persona castigada. Estas posiciones dan al acto de fe una determinada función sobre la que descansa la legitimidad de la pena y de la que deriva la teoría del derecho penal. Por tanto, se puede decir que la pena tiene una función preventiva general (para las personas que no han delinquido, para que no vuelvan a delinquir) o

una función preventiva especial (para los delincuentes, para que no delinquen de nuevo), que anticipa la sentencia esto es necesario porque la función es necesaria y además la función afecta a toda la teoría del derecho penal para castigar (Zaffaroni, 2008, p.33).

Eutanasia

Desde este punto de vista, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país. Las controversias surgen de la interpretación de la Constitución Política y las leyes penales de nuestro país. De ello se deduce que la posición es la siguiente: por un lado, los defensores de la eutanasia están convencidos del trato paternalista del Estado hacia sus ciudadanos y, además, defienden el derecho a morir con dignidad desde un punto de vista neoconstitucional y liberal; por otro lado, quienes están en contra de la eutanasia, si bien saben que existen algunas aclaraciones en la Constitución y el Código Penal, argumentan que el derecho a morir no es viable bajo las disposiciones de la Constitución estatal.

Primero, la interpretación de la Constitución por parte de los defensores de la eutanasia enfatiza la visión del liberalismo político (Mendoza, 2014); buscando así una sociedad justa e igualitaria que respete las libertades individuales. De hecho, la Constitución tiene algunos elementos que son los mismos que los partidarios del liberalismo, tales como: el respeto a la dignidad humana, el respeto al libre desarrollo de la personalidad, la libertad de religión, etc. Ahora, siguiendo los lineamientos de una sociedad libre, se mantendrá el derecho a morir y el derecho a elegir libremente morir.

Pero ya que nuestras leyes claramente no dan el derecho a morir con dignidad. Una Constitución Política, un nuevo enfoque constitucionalista, es importante para que los ciudadanos tengan más recursos para interpretar y defender sus derechos. En este sentido, el neoconstitucionalismo se entiende como una reinterpretación de la Carta Magna como instrumento limitante del propio derecho, además del sistema judicial como equilibrio entre las normas, la moral y los intereses de la mayoría (Sánchez, 2018).

En segundo lugar, respecto a la interpretación de la Constitución por parte de los opositores a la eutanasia, considerando que es ilógico pretender el derecho a morir, existe un sistema que garantiza el respeto y el derecho a la vida; y una incomprensión del verdadero significado de la libertad.

Según Martínez-Sellés (2019), la dignidad de la vida es cuando comienza la incomprensión de la muerte; es decir, la muerte se hace necesaria por consideraciones muy egoístas de una vida llena de alegría y placer frente a la realidad del dolor. Es parte de una visión instrumentalista de la humanidad y por lo tanto no es digna. La vida significa experiencia compleja, pero la posición de los liberales hace que las personas traten de deshacerse de todo lo que pueda apuntar a desagradables o problemas. Es una realidad para aquellos que promueven la eutanasia.

Aborto

El único tratado en el sistema internacional de protección de los derechos humanos, el organismo internacional que aborda directamente el tema del aborto es el Protocolo sobre los Derechos de la Mujer en África de la Carta de Derechos Humanos de los Pueblos Africanos. Obliga a los Estados miembros a tomar todas las medidas necesarias “para proteger el derecho a garantizar la salud reproductiva de las mujeres al permitir el aborto con medicamentos en casos de violencia sexual, violación, incesto y casos en que el embarazo amenace la salud física y mental de la madre o la vida de la mujer o del feto”.

Perú está involucrado, aparentemente no es parte del sistema africano, siendo que los Sistemas de Protección de los Derechos Humanos, el Sistema Universal (Naciones Unidas) y Sistema Interamericano (OEA), existen varios Tratados de Derechos Humanos general o directamente relacionados con los derechos de la mujer. Según la Constitución peruana, los Tratados de Derechos Humanos no sólo se convierten en parte de la Ley del país, sino que permanece los derechos y libertades que reconoce estas normas supranacionales. La Corte Constitucional de Perú ha puesto fin a un debate clásico sobre el estado de los tratados internacionales de derechos humanos al declarar que estos tratados "dan forma a nuestro sistema legal ". Además, tiene rango constitucional”, según una interpretación sistemática del artículo 3 de la Constitución, que acoge la institucionalidad y alcance de los derechos constitucionales y se deriva de la "Constitucionalización de Ciertos Tratados Internacionales", y de acuerdo con las reglas, los tratados de derechos humanos tienen "fuerza activa y pasiva aplicable a cualquier rango constitucional". Medidas incorporadas en el ordenamiento jurídico a nivel constitucional, derechos y potestad pasiva, que reconocen por ser "normas que no pueden ser cambiadas ni violadas por las normas de la Constitución, aun pide reforma constitucional que suprima derechos constitucionalmente reconocidos contraer o afectar a su contenido protegido”.

De acuerdo con el derecho internacional, el Estado peruano está obligado a cumplir de buena fe los acuerdos antes mencionados de conformidad con las siguientes disposiciones: Observar el "principio pacta sunt sun" reconocido en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Según Iván Bazin, este principio significa que las declaraciones de organismos internacionales como la Comisión de Derechos Humanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se cumplen de lo contrario el artículo 205 de la Constitución peruana no tendría sentido, ya que permite la jurisdicción internacional, pero en última instancia no protege desde una perspectiva constitucional, también es importante resumir el contenido creando instituciones supranacionales de derechos humanos. Si bien el título original del Código Procesal Constitucional, el artículo V solo menciona que los derechos constitucionales se interpretan mediante sentencia. Adoptados por la Corte Internacional de Derechos Humanos

establecida por tratados de los que el Perú sea parte; de hecho, la jurisprudencia anterior de la Corte Constitucional también ha ampliado esta interpretación, incluyendo las normas de las instituciones supranacionales de protección de los derechos humanos, que no son sólo tribunales (DEMUS, 2009).

Violencia de género

El delito de feminicidio

Es perjudicial para la mujer porque va en aumento, a pesar de los esfuerzos de las autoridades para combatir este delito, pero no es suficiente, pues si bien existen restricciones a las parejas, esposos, cónyuges, antes de que cometan el delito, no se observa y se llega a cometer los delitos.

"Femicidio es un neologismo que carece de fundamento en español, pero la palabra proviene de la palabra inglesa 'femicide'. acuñada por la socióloga Russell y Radford (2015) Últimamente se ha querido atribuir a este hecho asesinatos de mujeres. "Sin embargo, en su uso original, el término siempre se refiere a cualquier violencia física, psicológica o sexual contra una mujer con la intención de dañarla o humillarla y amenazar su capacidad para controlar las relaciones íntimas". (p. 3).

Asimismo, Bendezú Barnuevo (2017) indica que "El feminicidio debe entenderse como un delito cometido contra la mujer en razón de su sexo, es decir, en razón de su género, que resulta de su tradicional subordinación al hombre en las sociedades patriarcales" (p. 154). En otras palabras, "Es un delito que pone en peligro directo la vida de una mujer por su condición de mujer, y es inherentemente a un delito grave".

Para que se entienda lo dicho por el autor, cabe mencionar que la mujer ha sufrido violencia familiar en el pasado, porque estuvo casada por convenio familiar y no tiene derecho a oponerse a dicha decisión y ahora es muy difícil de levantar. Lamentablemente, debido al maltrato del padre contra la madre que se muestra en su hogar y que han sido criados con esta mentalidad, es importante la psicoterapia para atender estos hechos porque no acudirán a la justicia para evitarlos dirían algo para hacer evitar los comentarios por el bien de su hijo para que no digan que no tiene padre, se aprovechan y la pareja comete cualquier tipo de delito como el feminicidio.

Por otro lado, la autora Corcoy Bidasolo (2013) señala que "la violencia de género y la violencia intrafamiliar no son lo mismo, ni son provocadas la una por la otra". Alonso Álamo (2016) sostiene que "el factor decisivo para caracterizar la agresión como violencia de género es simplemente porque está dirigida contra las mujeres. La familia, en cambio, se define por los elementos de la situación" (p. 27). Pero "dado que los pacientes en la mayoría de los casos son mujeres, la diatriba feminista se refiere al primer tipo de violencia señalado".

Marco filosófico

El término "femicidio" es un término histórico que proviene del inglés "femicide", un neologismo literario que se originó en 1801 y significa "el asesinato de una mujer". En 1976, "las feministas Diane Russell y Jane Caputi utilizaron el término por primera vez en un contexto legal en el Tribunal Internacional para los Crímenes contra la Mujer en Bruselas para condenar la violencia extrema contra la mujer. Forma: la definición dada allí es "el asesinato de una mujer por un hombre por odio, desprecio, placer o un sentimiento de pertenencia hacia ella".

Además, es un concepto de investigación en etnología, sociología y antropología. Cuando la filosofía se trasladó al campo del derecho, su significado y valor cambió: El "femicidio" incluye una serie de actos de violencia pueden ser diferentes, desde violencia emocional y psicológica, golpes, insultos, tortura, violación, prostitución, acoso sexual, abuso infantil, asesinato de niños, mutilación genital, violencia doméstica, va mucho más allá del feminicidio por su prevalencia. Esta es también una serie de comportamientos que pueden llevar a matar. Sobre todo, cuando el Estado no actúa. Entonces se convirtió no sólo en una expresión legal, sino político. Los países latinoamericanos y europeos tienen diferentes políticas y leyes con respecto al concepto de "femicidio". Existen diferentes categorías y tipos de "femicidio". (p. 1).

Asimismo, Miller (2010) menciona "mantener el peso del psicoanálisis con extravagancia y artificio: el discurso de los maestros, especialmente en Europa, está ahora en una nueva clínica, la clínica del significante, una de las organizaciones". Cuando "el psicoanalista está constantemente considerando lo que dice el signo de edad principal, lo que dice el segundo signo de edad lejos de él y hacerlo producir su verdadero significante primario, aquellos que, en cualquier disciplina, se alejan de los universales de clase y los acercan su peculiaridad feroz"

La palabra "vida" proviene del latín *vita*. Esta voz se relaciona con la raíz indoeuropea *gwei- presente en βίος (*bíos* = vida, como en biología) y ζῷον (*zoon* = animal, ser vivo, como en zootecnia) en griego. (Samorano, 2022, p.1).

El enfoque original del concepto de vida se desarrolló a través de la filosofía. Tales de Mileto vio en el agua el origen de todas las cosas, y creía que esta composición de la materia podía dar origen a la vida, incluidos los humanos. Berdau, por su parte, señala que "Aristóteles creía que los seres vivos se diferencian de los objetos inanimados por su capacidad para autoorganizarse y mantener la autoorganización frente a perturbaciones internas y externas". Recopilado por Cupri Confirmando la información de que "Anaximandro creía que los seres vivos surgían de alguna mezcla primordial activada por el calor del sol" (Álvarez, 2017, p.4).

Así, el desarrollo del concepto de vida implica aportes intuitivos y sencillos obtenidos a través de herramientas experimentales racionales o sencillas. Oparin, por otro lado, ve a la vida como un

trampolín en la historia de la materia, un paso que puede lograrse mediante mecanismos que involucran materia inanimada. (p. 4)

Actualmente, según Van Loon, "muchos biólogos consideran que la presencia de ADN, o al menos de ARN, es un criterio importante para la vida". Sin embargo, la vida incluye muchos procesos y funciones adicionales. Debido a la presencia de membranas selectivas, el metabolismo, la reproducción y mutación. Por lo tanto, la vida no es desde un punto de vista biológico puede definirse a sí mismo, pero se caracteriza por los siguientes aspectos observable en el medio ambiente. (p. 4)

El primero de los derechos fundamentales es el derecho a la vida. Es un derecho inalienable del individuo consagrado en la Carta Magna. Por otro lado, no se puede ser titular de derechos sin una vida presente, pasada o el futuro. Así, la vida es un presupuesto para el ejercicio de otros derechos. (Arbeláez, 2007, p. 128).

Con el nacimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, justo después del final de la sangrienta Segunda Guerra Mundial colocó la primera piedra importante conocida como el derecho internacional de los derechos humanos, sus rasgos esenciales con el hecho de que define al individuo no sólo al Estado- como sujeto de Estado. Ley internacional. (p. 129).

Desde entonces, con algunas desafortunadas excepciones, escasas situación general de los países árabes, China, India, EE.UU., los estados del Oceanía y otros países que permiten la pena de muerte y se aplica solo a los delitos más graves, excepto, por supuesto, con las excepciones anteriores y algunas otras, difícilmente hay un país bajo el imperio de la ley que no consagre el derecho a la vida en sus estatutos; tanto que desde la segunda mitad del siglo XX, se vio en general que las constituciones de la mayoría de los países contemplan específicamente los derechos fundamentales, y casi todas las constituciones garantizan el derecho a la vida. (p. 129).

Marco histórico

Respecto a esta parte del estudio, el experto Castillo Aparicio (2014) informa: No existe un término en español para feminicidio. Los diccionarios españoles solo contienen palabras como genocidio ("la eliminación sistemática de grupos sociales por motivos de raza, etnia, religión, política o nacionalidad"). Asesinato ("un hombre causa la muerte de otro"), pero no existe un término para el asesinato contra una mujer en un contexto sexista. Desde el punto de vista de las ciencias sociales, el neologismo "femicide" se deriva de la palabra inglesa femince o desaparición del género. (p. 41).

Así, el término "feminicidio" fue utilizado por primera vez en inglés en 1976 por Diana Russel, según un informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2012). Delitos contra la mujer, informa ciertos tipos de muertes que difieren según el género. Llamó al feminicidio "matar a una mujer por el hecho de ser mujer" (p.41).

En 1992, Jill Radford y Diane Russell mencionaron Este feminicidio es el más extremo del “continuum del terror contra las mujeres”.

“Reconocen que, tras repetidos episodios de violencia con abuso psicológico, físico y sexual en todas las culturas, muchas veces se difunden imágenes de feminicidios como punto final extremo de dicha violencia”.

En América Latina, el tratamiento del concepto de feminicidio se inició en México. “Una de las estudiosas que trabaja en este tema es Monares Fragozo, Julia, quien sugiere que el entorno social y la complacencia política, económica y social contribuyen al feminicidio” (p.43). Desde entonces, “la categoría que analiza el homicidio por motivos de género se ha ampliado para incluir cuestiones más políticas y estructurales, y los matices de este análisis provocaron el cambio de nombre de 'femicidio' a 'feminicidio'.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2012) comunica que “La diferencia es que el segundo término esclarece la responsabilidad de los estados y las instituciones en estas muertes. Sin embargo, cabe señalar que estos dos términos muchas veces se usan como sinónimos, aunque no lo son.

Tanto es así que en Perú “el término que se utiliza para calificar la muerte de una mujer a causa del género es feminicidio, porque no solo considera la muerte producto del machismo, sino que exige responsabilidades” y sanciones por parte de las defensas del Estado. (p. 43).

Marco Legal

En la Constitución Política del Perú de 1993. Artículo 1 "Indica que el respeto a los derechos humanos y la dignidad humana son los fines más altos de la sociedad y el Estado".

En el artículo 2, parte 1, se establece que “Toda persona tiene derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, espiritual y física y a la libertad de desarrollo y bienestar. La ley está diseñada en todo lo que beneficia al sujeto.

Siendo la Constitución Política la norma suprema en el ordenamiento jurídico peruano, es claro que “sus dos primeros artículos enfatizan el derecho a la vida como uno de los principios que la sociedad y el Estado deben respetar, por lo tanto, actualmente el asesinato de mujeres está siendo regulado en nuestro país”

En el Código Civil, según el artículo 1 del mencionado cuerpo legal: “El hombre está sujeto a la ley desde su nacimiento. Destaca la importancia de la vida humana y establece que la vida comienza en la concepción. Según el artículo 5: “Derecho humano inalienable a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y a los demás derechos inalienable e intransferible”.

En el Código Penal, el Decreto Legislativo N° 1323 – D.L. que fortifica la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Art. 1.- Modificación de los artículos

46, 108-B, 121, 121-B, 122, 124-B, 168, 208, 323 y 442 del Código Penal, en los siguientes términos:

Art. 46.- Circunstancias de atenuación y agravación. “2 Se consideran circunstancias agravantes las siguientes acciones, salvo que se haya determinado la pena de los delitos y no estén incluidas en la composición de las acciones punibles:

Inciso d) Cometer un delito basado en la intolerancia o la discriminación, como el origen, la raza, la religión, el género, la orientación sexual, identidad de género, predisposición genética, etnia, edad, discapacidad, idioma, identidad racial y cultural, vestimenta, creencias, situación económica u otros.

Ley N° 30364- Disposiciones Sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 1.- Objeto de la Ley tiene por objeto "prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer y sus familiares por razón de su cargo en el ámbito público o privado, especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, edad o estado de salud, como niñas, niños, jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad”.

En esta estructura jurídica, “el delito de feminicidio se encuentra regulado en el Capítulo I de la Parte Especial de Delitos del Libro Segundo, Título I, Delitos Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud, que corresponde a asesinato, específicamente en el artículo 108 – B”.

Derecho a la vida

Constitución Política del Perú (1993)

Artículo 2 -Toda persona tiene derecho a: 1. La vida, a su identidad, a su integridad moral, espiritual y física, a su libre desarrollo y bienestar. El pretendido es objeto de la ley en todos sus aspectos para su beneficio.

Todos son iguales ante la ley. Nadie debe ser discriminado por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, situación económica o de cualquier otra forma.

Sobre la libertad y seguridad personal finalmente. Sección A: Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe. Subsección H. Nadie será víctima de violencia moral, psíquica o física ni sometido a torturas o tratos inhumanos o degradantes. Cualquier persona puede solicitar inmediatamente un examen médico de una víctima o de una persona que no puede acudir a las instituciones por sus propios medios. Las reclamaciones obtenidas por la violencia no tienen valor. Quien lo usa es responsable.

Art. 6.- “Es deber y derecho de los padres proporcionar alimentación, educación y seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y ayudar a sus padres.

“Todos los niños tienen los mismos derechos y deberes. Está prohibido mencionar el estado civil de los padres y la naturaleza de la relación entre padres e hijos en los certificados de nacimiento y otros documentos de identidad.

Artículo 7 - “Toda persona tiene derecho a la protección de su salud, del medio ambiente familiar y de la sociedad, así como la obligación de contribuir a la promoción y protección de la salud. Las personas que no puedan valerse por sí mismas por deficiencia física o psíquica tienen derecho al respeto de su dignidad ya un régimen jurídico de protección, atención, recuperación y seguridad.

Artículo 13: “La educación tiene por objeto el desarrollo integral de la persona. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Es deber de los padres educar a sus hijos, y tienen derecho a elegir las instituciones educativas y a participar en el proceso educativo”.

Código Civil

Artículo 1 - El principio del sujeto de derecho. El hombre está sujeto a la ley desde su nacimiento. “La vida humana comienza en la concepción. El pretendido es sujeto de derecho de todo lo que le es favorable. La transmisión de los derechos de herencia está condicionada a que una persona haya nacido viva”.

Artículo 4 – Hombres y mujeres ejercen sus derechos por igual - hombres y mujeres tienen igualdad de oportunidades para ejercer sus derechos civiles.

Artículo 5 – Inalienabilidad de los derechos fundamentales. “Los derechos a la vida, a la integridad física, a la libertad, al honor y demás derechos inherentes al ser humano son inalienables.

Descripción de la situación problemática.

El derecho penal se divide tradicionalmente en una sección general (llamada teoría del delito) y una sección especial (que estudia los tipos delictivos). Aquí se resumen partes generales del derecho penal como la eutanasia, aborto y violencia de género y todos los demás elementos de la teoría penal. De la misma manera que encontramos los elementos normativos que nos brindan otras ramas del conocimiento jurídico, como en el derecho penal, encontramos, cuándo comienza la vida y cuándo termina, estos importantes conceptos en el asesinato.

El trabajo que hoy presentamos al público tendrá como finalidad no solo estudiar las figuras jurídicas que protegen el derecho a la vida y la integridad personal, sino también proponer y promover estudios comparados del derecho penal especial en los países de habla hispana. Los

lectores encontrarán, por tanto, jurisprudencia y referencias a doctrinas del ordenamiento jurídico como protagonistas.

Comienza con una investigación dogmática de crímenes que amenazan la vida basada en fundamentos constitucionales y de derechos humanos.

Por lo tanto, el estudio hace una amplia referencia a los acuerdos y convenciones internacionales, que hoy se incluyen en la propia Carta como un texto consolidado como parte de su Constitución. Como conclusión, cabe señalar que en este trabajo se desarrollara de manera didáctica cada delito de riesgo vital, en el cual se analizó el verbo rector, la eutanasia, aborto y violencia de género, los bienes jurídicos protegidos, la sanción para cada tipo de delito, las teorías que lo fundamentan y precedentes, así como las normas jurídicas.

Formulación del problema

Problema general: P.G.: ¿Cuál es la reacción que se da entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023?

Problemas específicos: P.E.1: ¿Cuál es la reacción que se da entre los atentados contra la vida y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023?; P.E.2: ¿Cuál es la reacción que se da entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023?

Justificación e importancia de la investigación.

Justificación de la investigación: La razón de la investigación es crucial porque se pretende comprender en el ámbito social y jurídico qué factores y condiciones existen a nivel social que han propiciado el aumento de los delitos contra la vida y la integridad personal en los últimos años que ha llamado la atención de las autoridades, con la esperanza de detener y erradicar este fenómeno.

Importancia de la investigación: El trabajo de investigación, contribuirá en su estudio y por otra parte mediante las explicaciones, además de entender esta problemática, también desde la óptica académico, se forme en opción para hacer frente a los delitos contra la vida y la integridad personal, que tanto daño viene produciendo a la familia y a la sociedad, entre otros.

Objetivos.

Objetivo general: O.G.: Determinar la relación entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023

Objetivos específicos: O.E.1: Determinar la relación entre los atentados contra la vida y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023; O.E.2: Determinar la relación entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su

seguridad o salud y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

Hipótesis y variables de la investigación (cuando corresponda).

Hipótesis de la investigación

Hipótesis general: H.G.: Existe relación directa y significativa entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023

Hipótesis específicas: H.E.1: Existe relación directa y significativa entre los atentados contra la vida y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023; H.E.2: Existe relación directa y significativa entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

Variables de la investigación

Variable independiente: Delitos contra la vida y la integridad personal

Variables dependientes: Eutanasia, aborto y violencia de género

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.

Tipo y diseño de la investigación

Tipo de investigación

El estudio fue de tipo aplicada, puesto que se estudiaría las razones jurídicas sobre los delitos contra la vida y la integridad personal. (Hernández, Fernández & Bautista, 2014).

La investigación fue cualitativa pues dará cuenta de la credibilidad de la comunicación, o de los conceptos, o de los beneficios ofrecidos en esta investigación. Esto debido a que los estudios cualitativos observan al individuo encuestado, por un lado, y por otro lado observan el producto, u objeto de la investigación que en este caso es la legislación en cuanto a la eutanasia. (Hernández, Fernández & Bautista, 2014).

Diseño de investigación

En el trabajo de investigación el diseño fue no experimental ya que no se crearon condiciones, sino que se observarían condiciones que ya existían y que no fueron provocadas deliberadamente por el investigador. (Hernández, Fernández & Bautista, 2014).

En otras palabras, las variables de este tipo de estudio no se pueden manipular, ya que este estudio es observar los antecedentes naturales cambiantes y luego analizarlas (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Población y muestra

Población de la investigación

Estuvo conformada por las 3089 abogados habilitado en el Ilustre Colegio de Abogados de Ica (Colegio de abogados de Ica, 2023).

Muestra de la investigación

La muestra se determinó mediante la siguiente fórmula estadística:

$$n = \frac{Z^2 * p * q}{E^2 * N + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n=	Tamaño de la muestra
N=	Tamaño de la Población o Universo
Z=	Parámetro estadístico que depende el N
e=	Error de estimación máximo aceptado
p=	Probabilidad de que ocurra el evento estadístico
q=	(1-p)=Probabilidad de que no ocurra el evento estadístico

Parámetro	Insertar valor
N	3089
Z	1.96
p	0.5
q	0.5
e	0.05

$$n = \frac{2966.6756}{8.6804}$$

Tamaño de la muestra fue de 342 abogados habilitados

Técnicas e instrumentos de recolección de la información

- **Técnicas**
La encuesta.
- **Instrumentos**
El cuestionario.

Análisis e interpretación de los resultados

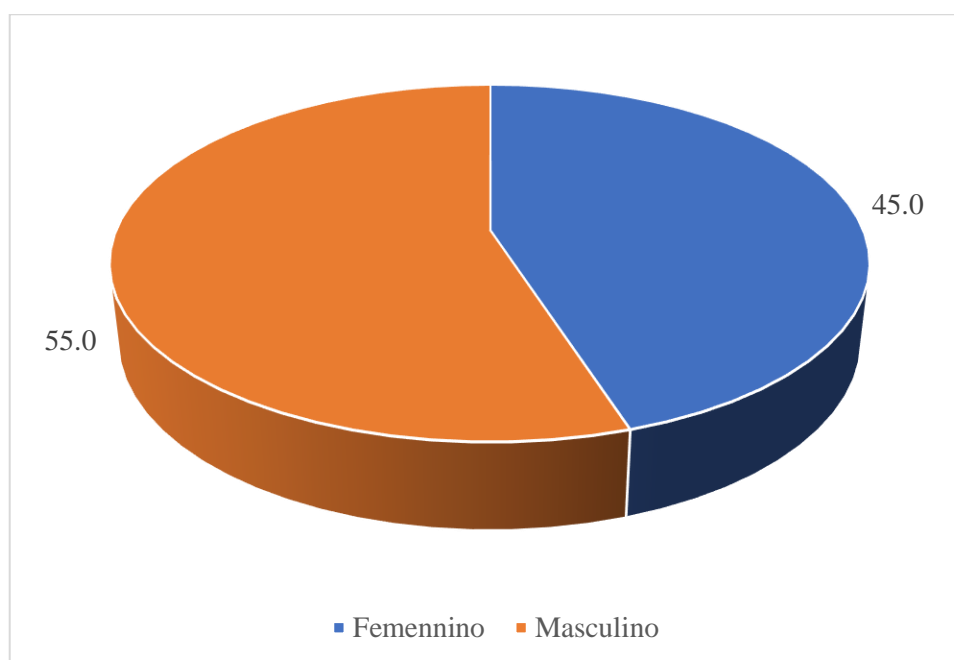
Para poder ejecutar el proceso, se utilizó el Programa Computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), nos permitió calcular proporciones, además porque se pudo saber más sobre la problemática de los delitos contra la vida y la integridad personal, por ser este delito en perjuicio a la mujer porque vulnera su derecho que es la vida.

III. RESULTADOS.

Tabla 1 Sexo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Femenino	154	45.0	45.0	45.0
Válido Masculino	188	55.0	55.0	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 1 Sexo

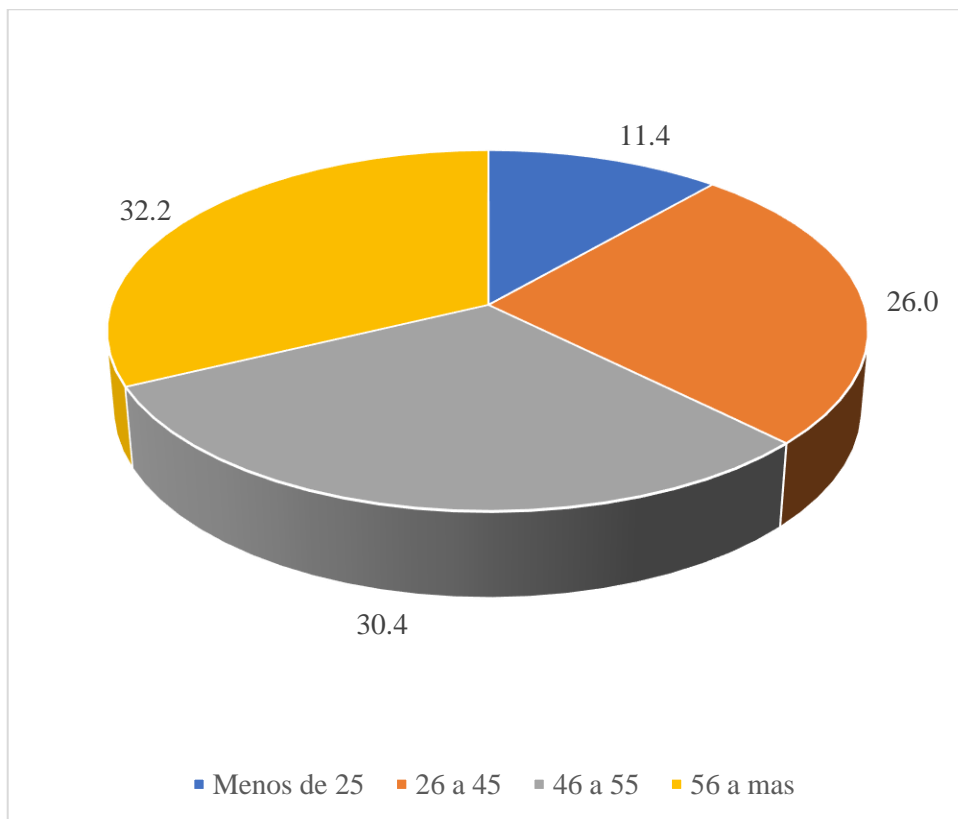


En la tabla y figura 1, se muestra el resultado sobre el sexo de la muestra de estudio donde el 45.0% fue del sexo femenino y el 55.0% del sexo masculino. No existiendo diferencia estadística significativa.

Tabla 2 Edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menos de 25	39	11.4	11.4
	26 a 45	89	26.0	37.4
	46 a 55	104	30.4	67.8
	56 a mas	110	32.2	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 2 Edad

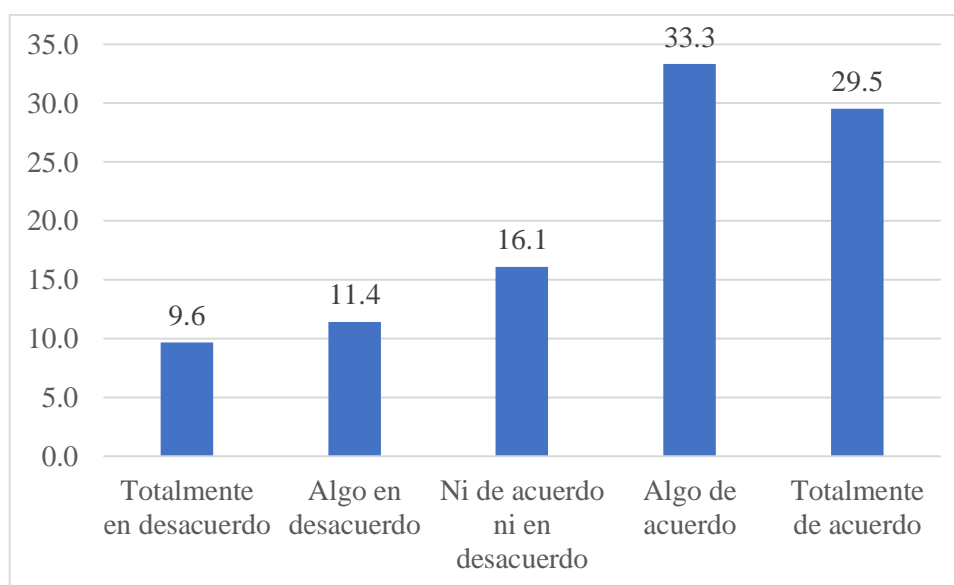


En la tabla y figura 2, se muestra el resultado sobre la edad de la muestra de estudio donde el 32.2% fue de 56 años a más, el 30.4% fue de 46 a 55 años, el 26% fue de 26 a 45 años y el 11.4% fue de menos de 25 años.

Tabla 3 El asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	33	9.6	9.6	9.6
Algo en desacuerdo	39	11.4	11.4	21.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	55	16.1	16.1	37.1
Válido Algo de acuerdo	114	33.3	33.3	70.5
Totalmente de acuerdo	101	29.5	29.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 3 El asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas.

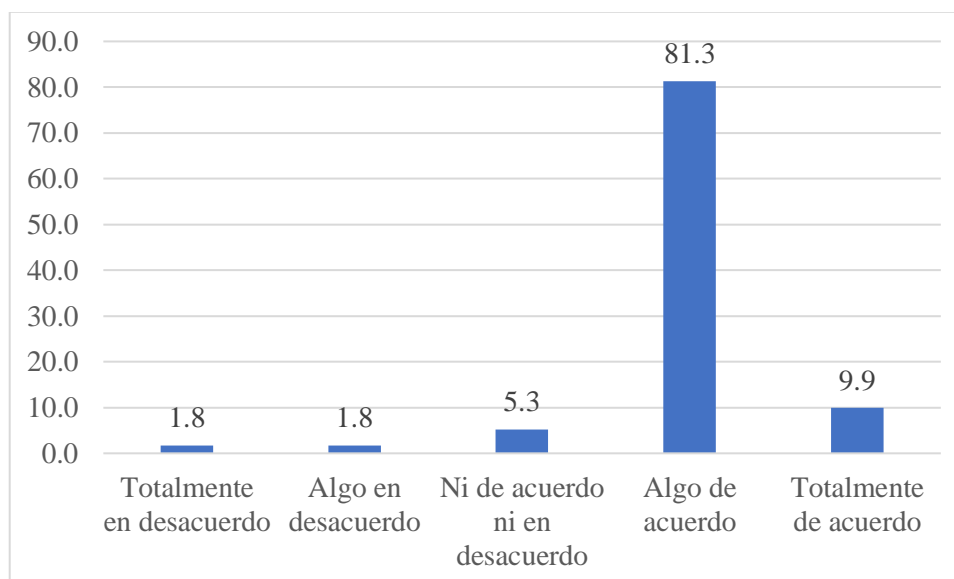


En la tabla y figura 3, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *el asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas*, donde el 9.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 11.4% algo en desacuerdo, el 16.1% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 33.3% algo de acuerdo y el 29.5% totalmente de acuerdo.

Tabla 4 Los asesinatos también perturban a las familias y comunidades de las víctimas, por lo que pueden llamarse "víctimas secundarias".

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	1.8	1.8	1.8
Algo en desacuerdo	6	1.8	1.8	3.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	18	5.3	5.3	8.8
Algo de acuerdo	278	81.3	81.3	90.1
Totalmente de acuerdo	34	9.9	9.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 4 Los asesinatos también perturban a las familias y comunidades de las víctimas, por lo que pueden llamarse "víctimas secundarias".

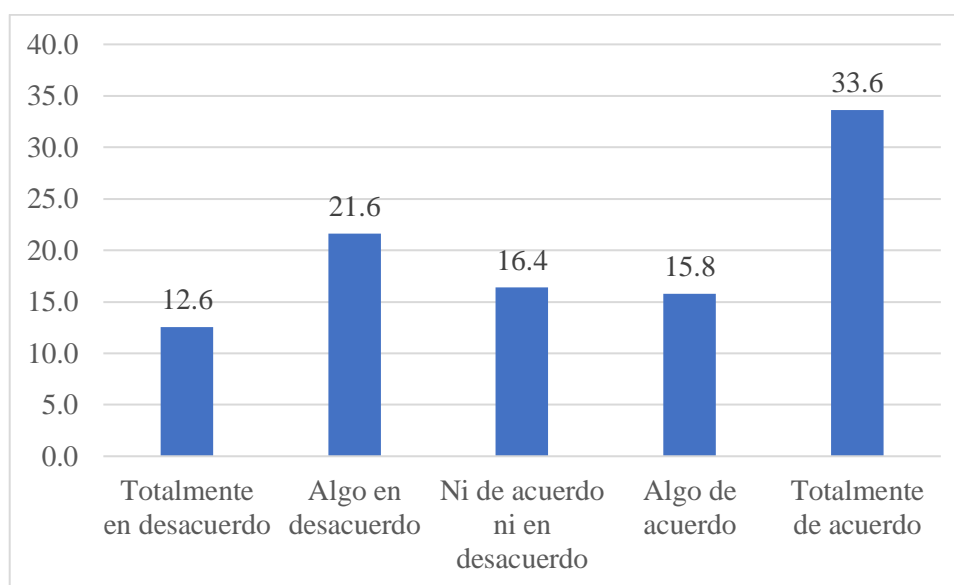


En la tabla y figura 4, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *los asesinatos también perturban a las familias y comunidades de las víctimas, por lo que pueden llamarse "víctimas secundarias"*, donde el 1.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 1.8% algo en desacuerdo, el 5.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 81.3% algo de acuerdo y el 9.9% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 5 Matar no se limita a aquellos que viven al margen de la sociedad; más bien, puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad, género, raza y nivel socioeconómico.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	43	12.6	12.6	12.6
Algo en desacuerdo	74	21.6	21.6	34.2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	56	16.4	16.4	50.6
Válido Algo de acuerdo	54	15.8	15.8	66.4
Totalmente de acuerdo	115	33.6	33.6	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 5 Matar no se limita a aquellos que viven al margen de la sociedad; más bien, puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad, género, raza y nivel socioeconómico.

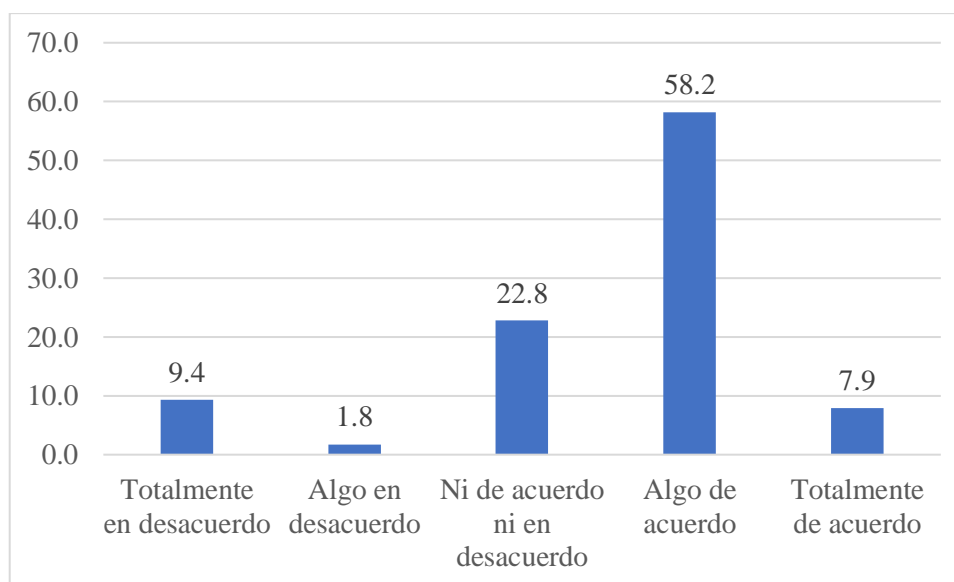


En la tabla y figura 5, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *matar no se limita a aquellos que viven al margen de la sociedad; más bien, puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad, género, raza y nivel socioeconómico*, donde el 12.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 21.6% algo en desacuerdo, el 16.4% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 15.8% algo de acuerdo y el 33.6% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 6 Dado que los asesinatos afectan a personas de todos los ámbitos de la vida, es necesario analizar los asesinatos desde todos los ángulos.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	32	9.4	9.4	9.4
Algo en desacuerdo	6	1.8	1.8	11.1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	78	22.8	22.8	33.9
Algo de acuerdo	199	58.2	58.2	92.1
Totalmente de acuerdo	27	7.9	7.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 6 Dado que los asesinatos afectan a personas de todos los ámbitos de la vida, es necesario analizar los asesinatos desde todos los ángulos.

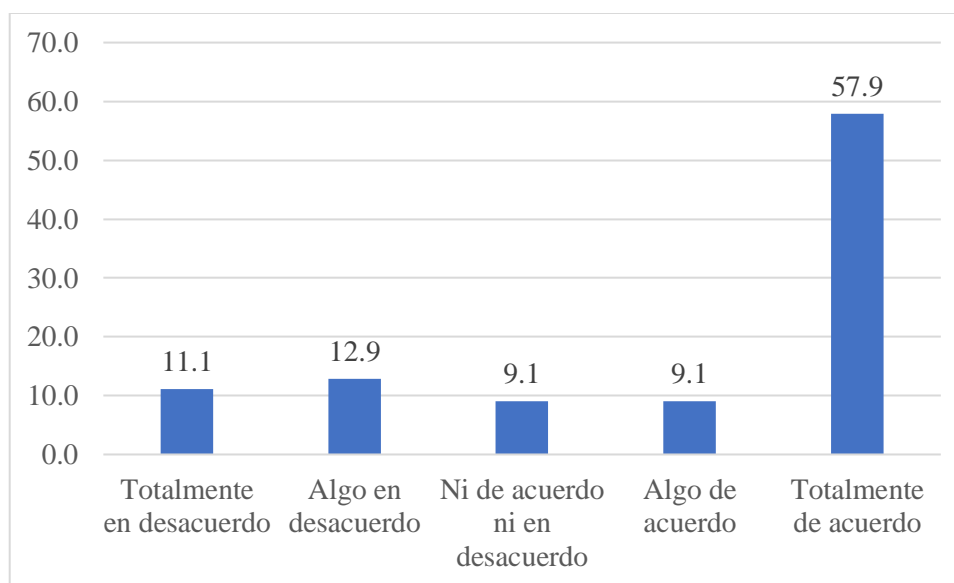


En la tabla y figura 6, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *dado que los asesinatos afectan a personas de todos los ámbitos de la vida, es necesario analizar los asesinatos desde todos los ángulos*, donde el 9.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 1.8% algo en desacuerdo, el 22.8% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 58.2% algo de acuerdo y el 7.9% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 7 El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	38	11.1	11.1	11.1
Algo en desacuerdo	44	12.9	12.9	24.0
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	31	9.1	9.1	33.0
Válido Algo de acuerdo	31	9.1	9.1	42.1
Totalmente de acuerdo	198	57.9	57.9	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 7 El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad.

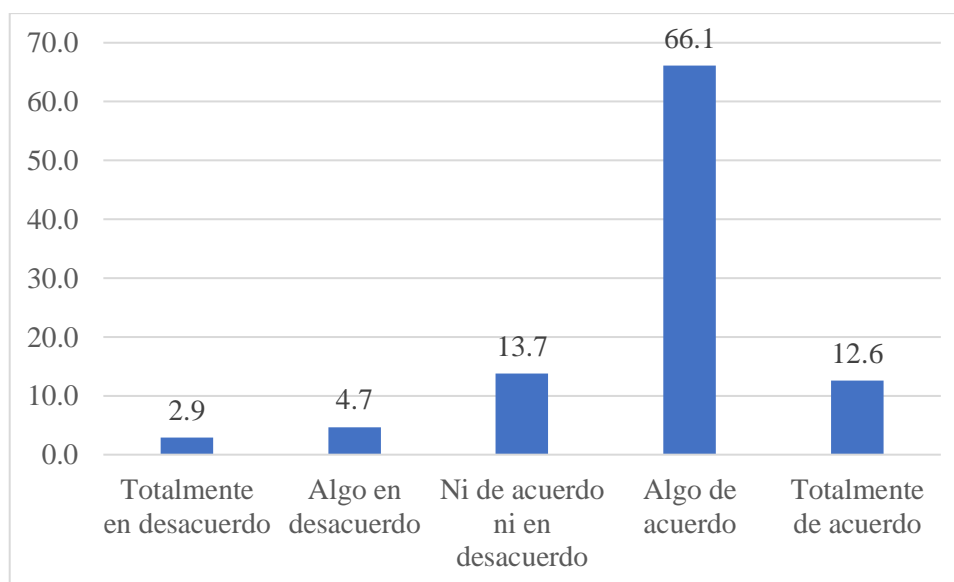


En la tabla y figura 7, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *el Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad*, donde el 11.1% respondieron totalmente en desacuerdo, el 12.9% algo en desacuerdo, el 9.1% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 9.1% algo de acuerdo y el 57.9% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 8 El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	2.9	2.9	2.9
Algo en desacuerdo	16	4.7	4.7	7.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	47	13.7	13.7	21.3
Algo de acuerdo	226	66.1	66.1	87.4
Totalmente de acuerdo	43	12.6	12.6	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 8 El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle.

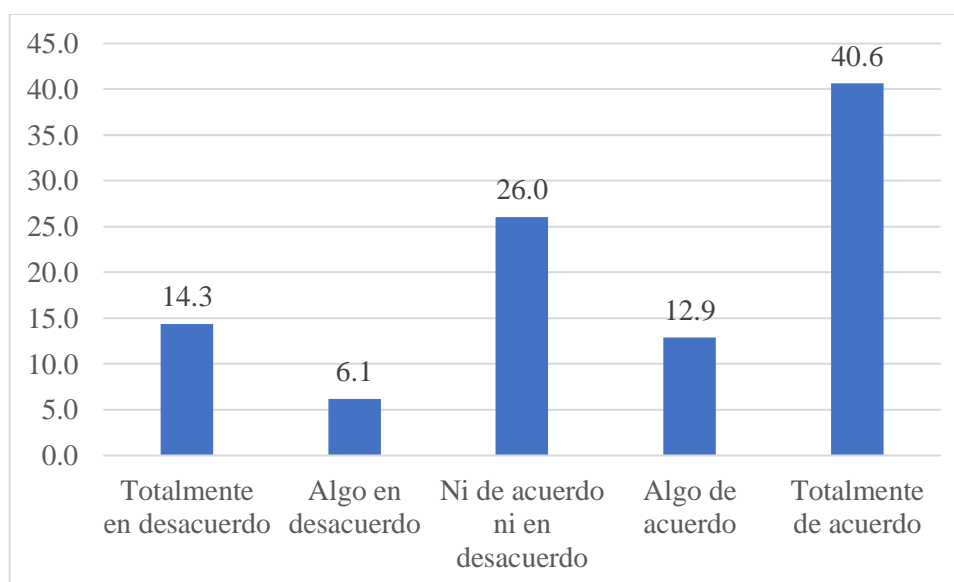


En la tabla y figura 8, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle*, donde el 2.9% respondieron totalmente en desacuerdo, el 4.7% algo en desacuerdo, el 13.7% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 66.1% algo de acuerdo y el 12.6% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 9 Todas las medidas que adopte el Estado peruano en materia de niñez y juventud deberán respetar el “principio de protección integral”.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	49	14.3	14.3	14.3
Algo en desacuerdo	21	6.1	6.1	20.5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	89	26.0	26.0	46.5
Algo de acuerdo	44	12.9	12.9	59.4
Totalmente de acuerdo	139	40.6	40.6	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 9 Todas las medidas que adopte el Estado peruano en materia de niñez y juventud deberán respetar el “principio de protección integral”.

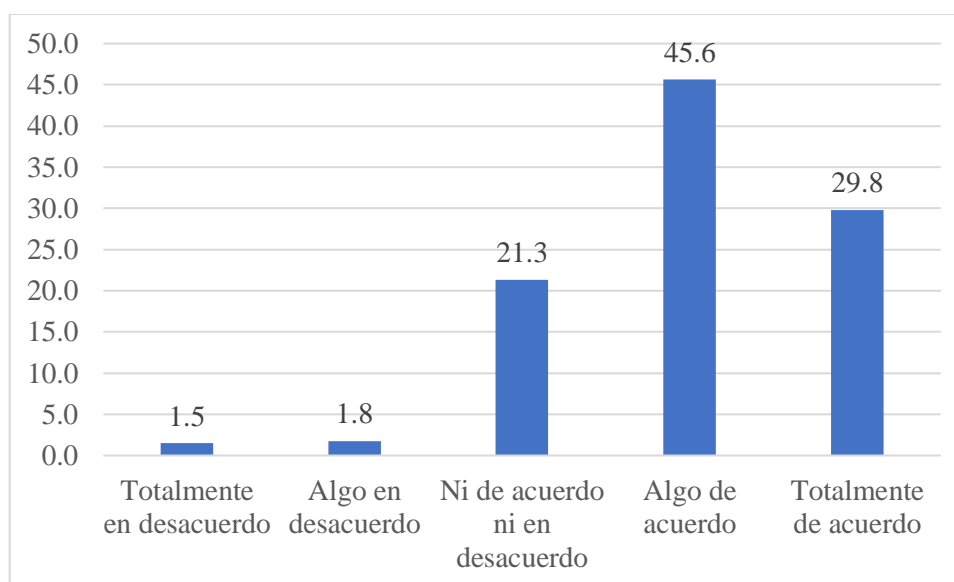


En la tabla y figura 9, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *todas las medidas que adopte el Estado peruano en materia de niñez y juventud deberán respetar el “principio de protección integral”*, donde el 14.3% respondieron totalmente en desacuerdo, el 6.1% algo en desacuerdo, el 26.0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 12.9% algo de acuerdo y el 40.6% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 10 La Constitución Política del Perú: garantiza la protección del hombre y el respeto a su dignidad ante la sociedad y del Estado frente a la eutanasia.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	1.5	1.5
	Algo en desacuerdo	6	1.8	3.2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	73	21.3	24.6
	Algo de acuerdo	156	45.6	70.2
	Totalmente de acuerdo	102	29.8	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 10 La Constitución Política del Perú: garantiza la protección del hombre y el respeto a su dignidad ante la sociedad y del Estado frente a la eutanasia.

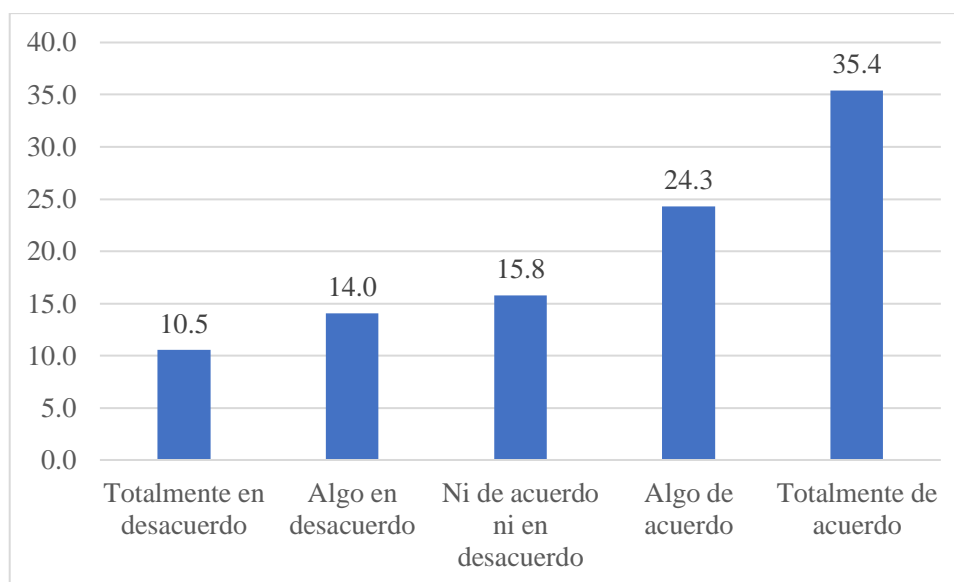


En la tabla y figura 10, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la Constitución Política del Perú: garantiza la protección del hombre y el respeto a su dignidad ante la sociedad y del Estado frente a la eutanasia*, donde el 1.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 1.8% algo en desacuerdo, el 21.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 45.6% algo de acuerdo y el 29.8% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 11 La Constitución Política del Perú garantiza la vida, identidad, integridad moral, espiritual y física y libre desarrollo y prosperidad frente a la eutanasia.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	36	10.5	10.5	10.5
Algo en desacuerdo	48	14.0	14.0	24.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	15.8	15.8	40.4
Algo de acuerdo	83	24.3	24.3	64.6
Totalmente de acuerdo	121	35.4	35.4	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 11 La Constitución Política del Perú garantiza la vida, identidad, integridad moral, espiritual y física y libre desarrollo y prosperidad frente a la eutanasia.

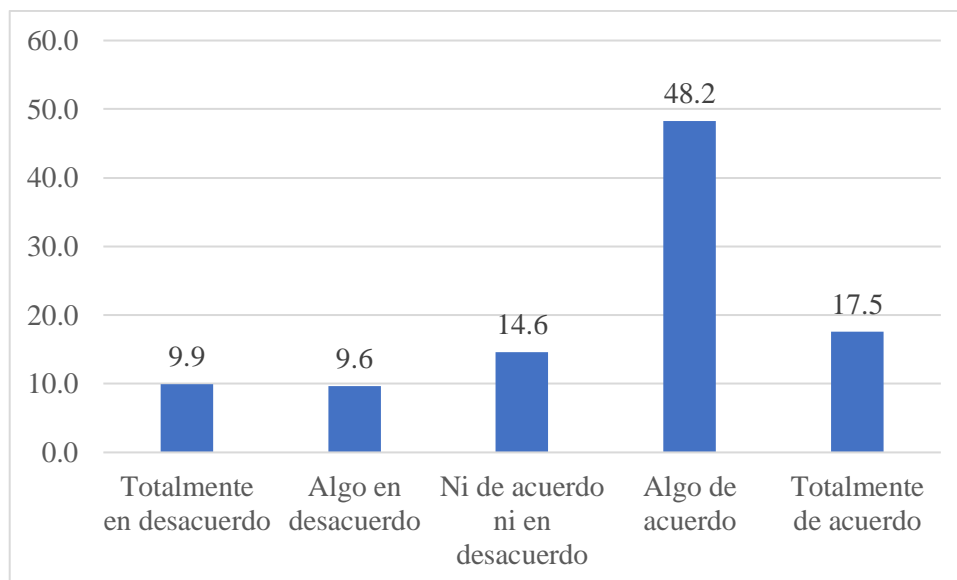


En la tabla y figura 11, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la Constitución Política del Perú garantiza la vida, identidad, integridad moral, espiritual y física y libre desarrollo y prosperidad frente a la eutanasia*, donde el 10.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 14.0% algo en desacuerdo, el 15.8% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 24.3% algo de acuerdo y el 35.4% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 12 Desde este punto de vista legal, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	34	9.9	9.9	9.9
Algo en desacuerdo	33	9.6	9.6	19.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	50	14.6	14.6	34.2
Algo de acuerdo	165	48.2	48.2	82.5
Totalmente de acuerdo	60	17.5	17.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 12 Desde este punto de vista legal, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país.

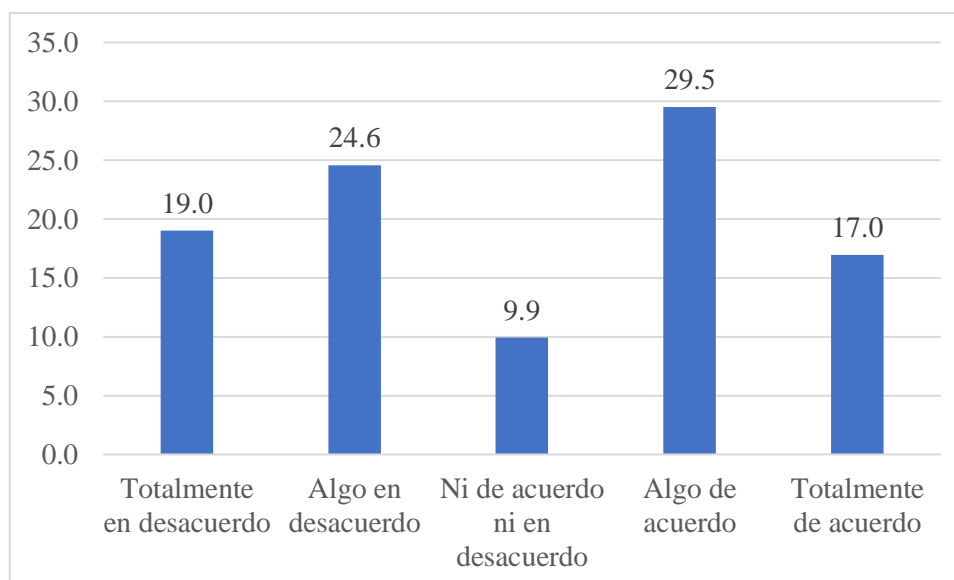


En la tabla y figura 12, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *desde este punto de vista legal, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país*, donde el 9.9% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.6% algo en desacuerdo, el 14.6% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 48.2% algo de acuerdo y el 17.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 13 La norma jurídica peruana solo establece cuidados paliativos para una muerte digna.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	65	19.0	19.0
	Algo en desacuerdo	84	24.6	43.6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	9.9	53.5
	Algo de acuerdo	101	29.5	83.0
	Totalmente de acuerdo	58	17.0	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 13 La norma jurídica peruana solo establece cuidados paliativos para una muerte digna.

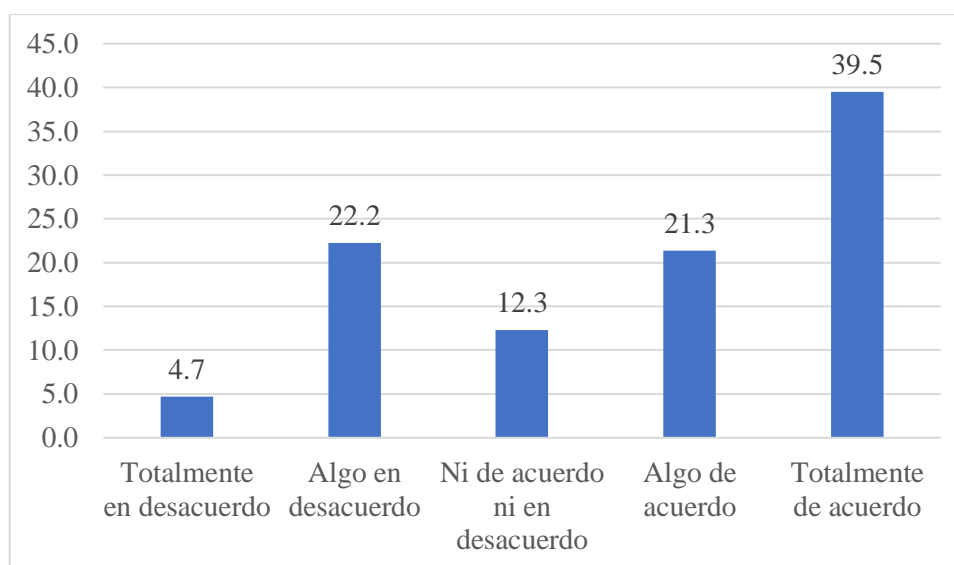


En la tabla y figura 13, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la norma jurídica peruana solo establece cuidados paliativos para una muerte digna*, donde el 19.0% respondieron totalmente en desacuerdo, el 24.6% algo en desacuerdo, el 9.9% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 29.5% algo de acuerdo y el 17.0% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 14 En la norma jurídica peruana existe un derecho a la muerte (eutanasia).

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	16	4.7	4.7	4.7
Algo en desacuerdo	76	22.2	22.2	26.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	42	12.3	12.3	39.2
Algo de acuerdo	73	21.3	21.3	60.5
Totalmente de acuerdo	135	39.5	39.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 14 En la norma jurídica peruana existe un derecho a la muerte (eutanasia).

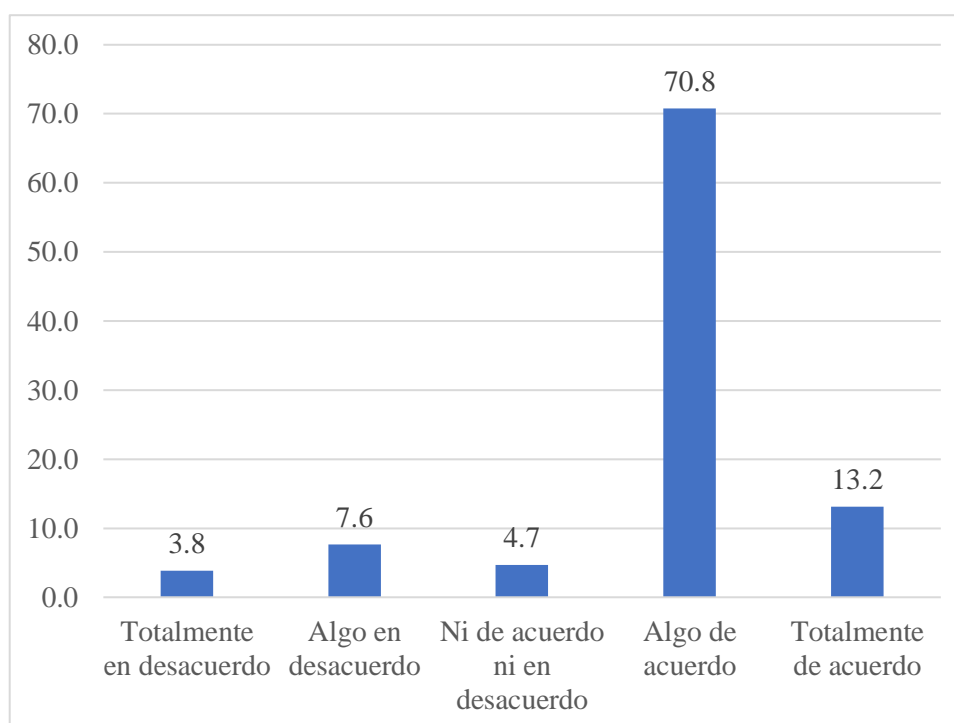


En la tabla y figura 14, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *en la norma jurídica peruana existe un derecho a la muerte (eutanasia)*, donde el 4.70% respondieron totalmente en desacuerdo, el 22.2% algo en desacuerdo, el 12.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 21.3% algo de acuerdo y el 39.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 15 La legislación nacional del Perú sanciona la eutanasia activa.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	3.8	3.8	3.8
Algo en desacuerdo	26	7.6	7.6	11.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	4.7	4.7	16.1
Algo de acuerdo	242	70.8	70.8	86.8
Totalmente de acuerdo	45	13.2	13.2	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 15 La legislación nacional del Perú sanciona la eutanasia activa.

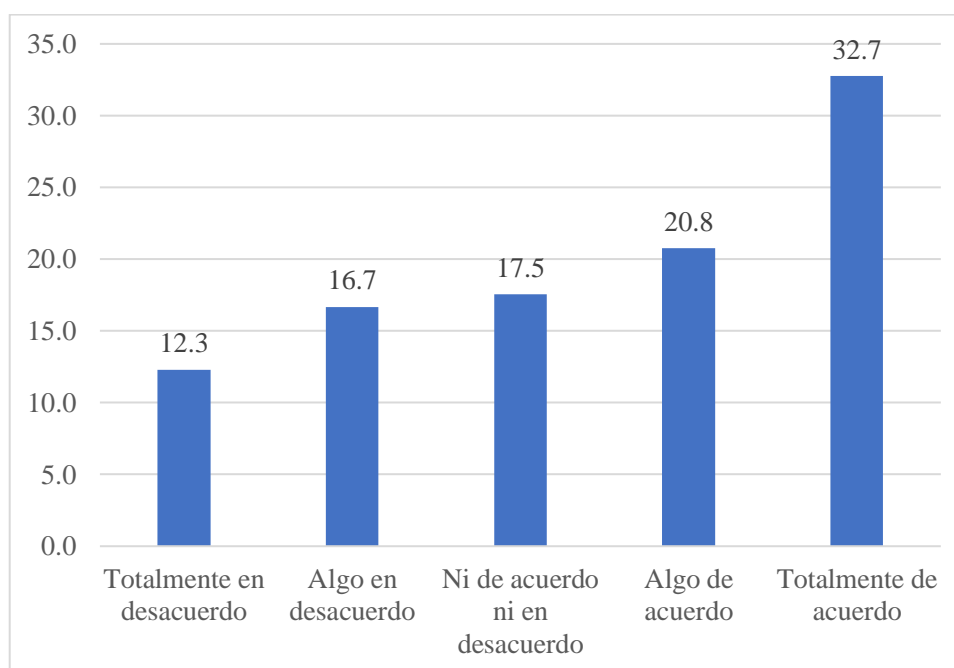


En la tabla y figura 15, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la legislación nacional del Perú sanciona la eutanasia activa*, donde el 3.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 7.6% algo en desacuerdo, el 4.7% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 70.8% algo de acuerdo y el 13.2% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 16 En el Perú es una práctica punible el homicidio piadoso, o eutanasia.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	42	12.3	12.3	12.3
Algo en desacuerdo	57	16.7	16.7	28.9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	60	17.5	17.5	46.5
Válido Algo de acuerdo	71	20.8	20.8	67.3
Totalmente de acuerdo	112	32.7	32.7	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 16 En el Perú es una práctica punible el homicidio piadoso, o eutanasia.

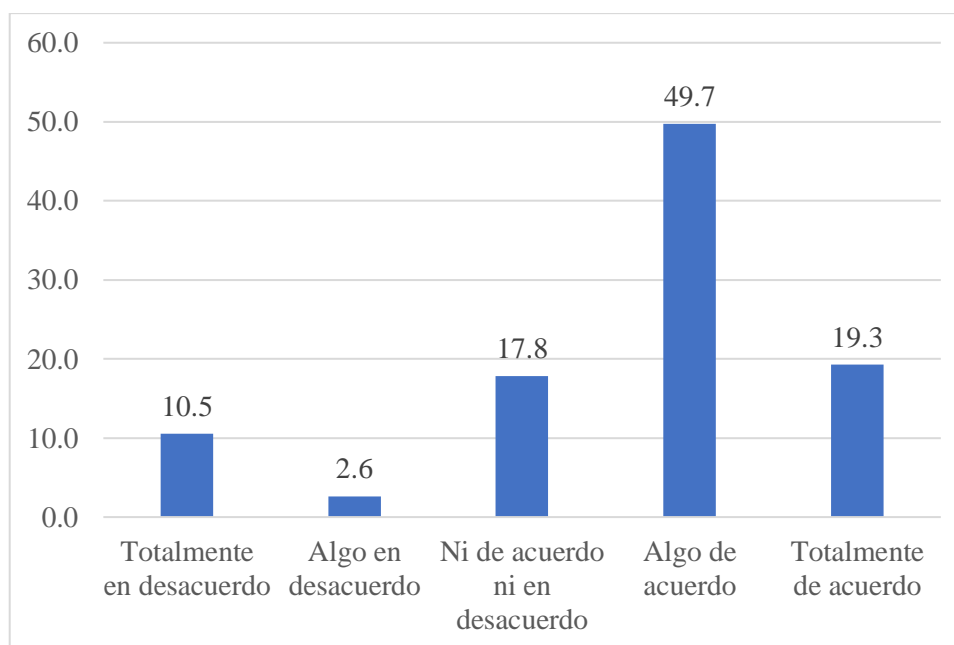


En la tabla y figura 16, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *en el Perú es una práctica punible el homicidio piadoso, o eutanasia*, donde el 12.3% respondieron totalmente en desacuerdo, el 16.7% algo en desacuerdo, el 17.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 20.8% algo de acuerdo y el 32.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 17 Por cometer un aborto o consentir en abortar, la mujer es sancionada con privación de libertad de hasta dos años o trabajo comunitario.

	F	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	36	10.5	10.5
	Algo en desacuerdo	9	2.6	13.2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	61	17.8	31.0
	Algo de acuerdo	170	49.7	80.7
	Totalmente de acuerdo	66	19.3	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 17 Por cometer un aborto o consentir en abortar, la mujer es sancionada con privación de libertad de hasta dos años o trabajo comunitario.

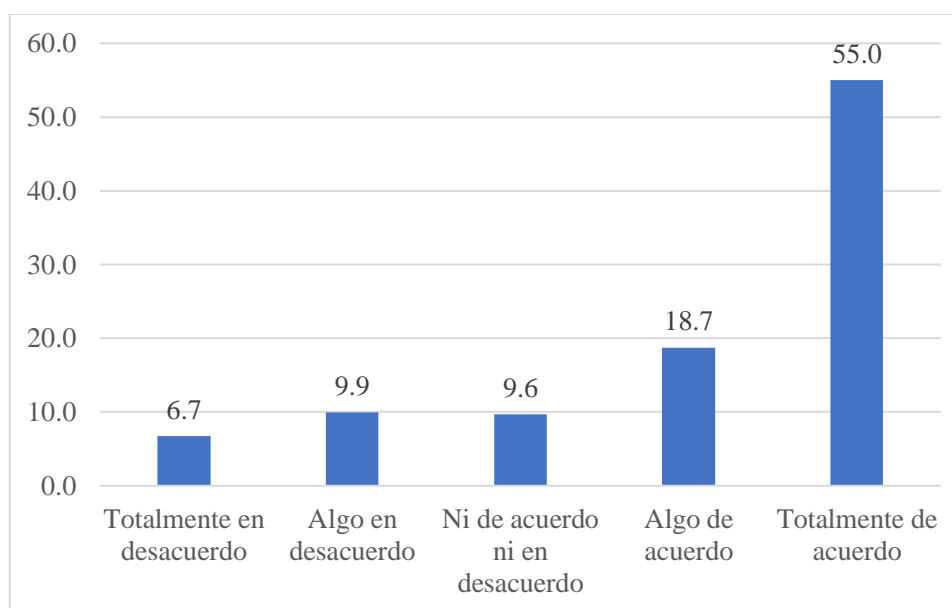


En la tabla y figura 17, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *por cometer un aborto o consentir en abortar, la mujer es sancionada con privación de libertad de hasta dos años o trabajo comunitario*, donde el 10.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 2.6% algo en desacuerdo, el 17.8% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 49.7% algo de acuerdo y el 19.3% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 18 El que practica un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada es condenado a un mínimo de un año y un máximo de cuatro años de prisión.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	23	6.7	6.7	6.7
Algo en desacuerdo	34	9.9	9.9	16.7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	33	9.6	9.6	26.3
Algo de acuerdo	64	18.7	18.7	45.0
Totalmente de acuerdo	188	55.0	55.0	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 18 El que practica un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada es condenado a un mínimo de un año y un máximo de cuatro años de prisión.

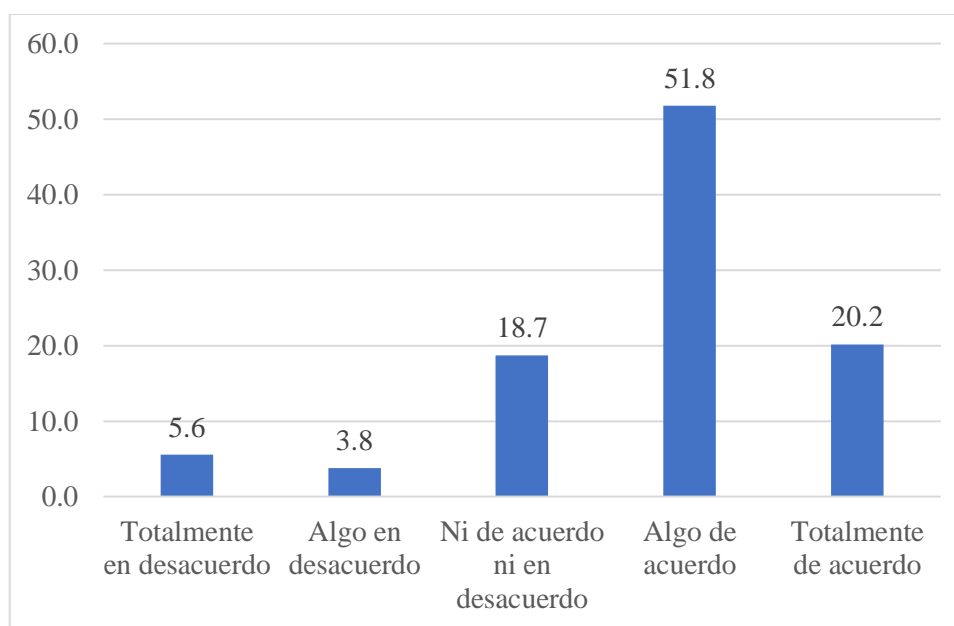


En la tabla y figura 18, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *el que practica un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada es condenado a un mínimo de un año y un máximo de cuatro años de prisión*, donde el 6.7% respondieron totalmente en desacuerdo, el 9.9% algo en desacuerdo, el 9.6% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 18.7% algo de acuerdo y el 55.0% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 19 Penas de prisión por abortos forzados sin el consentimiento de la mujer por un mínimo de tres y un máximo de cinco años.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	19	5.6	5.6	5.6
Algo en desacuerdo	13	3.8	3.8	9.4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	64	18.7	18.7	28.1
Algo de acuerdo	177	51.8	51.8	79.8
Totalmente de acuerdo	69	20.2	20.2	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 19 Penas de prisión por abortos forzados sin el consentimiento de la mujer por un mínimo de tres y un máximo de cinco años.

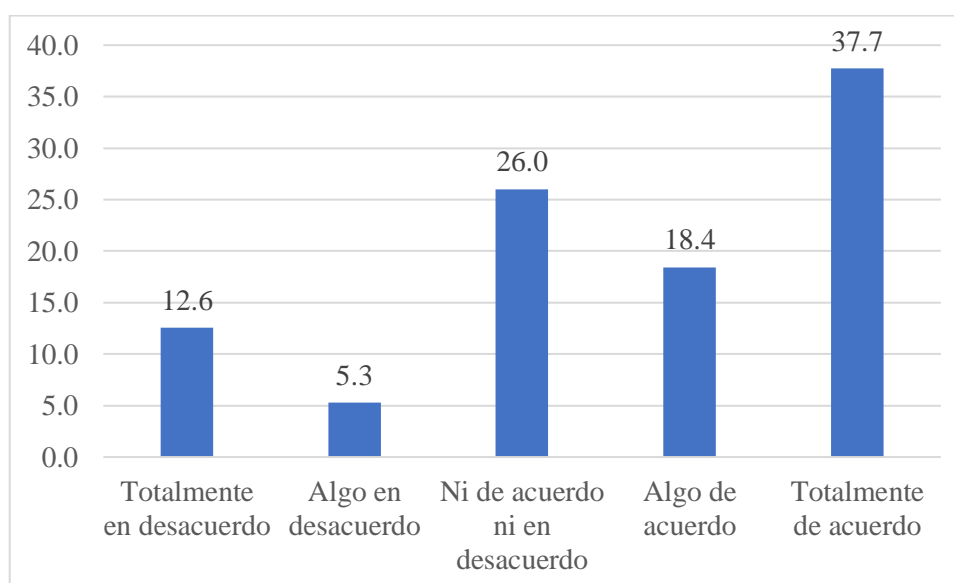


En la tabla y figura 19, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *penas de prisión por abortos forzados sin el consentimiento de la mujer por un mínimo de tres y un máximo de cinco años*, donde el 5.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 3.8% algo en desacuerdo, el 18.7% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 51.8% algo de acuerdo y el 20.2% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 20 Es una interrupción espontánea del embarazo sin el uso de medicamentos o intervención quirúrgica.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	43	12.6	12.6
	Algo en desacuerdo	18	5.3	17.8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	89	26.0	43.9
	Algo de acuerdo	63	18.4	62.3
	Totalmente de acuerdo	129	37.7	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 20 Es una interrupción espontánea del embarazo sin el uso de medicamentos o intervención quirúrgica.

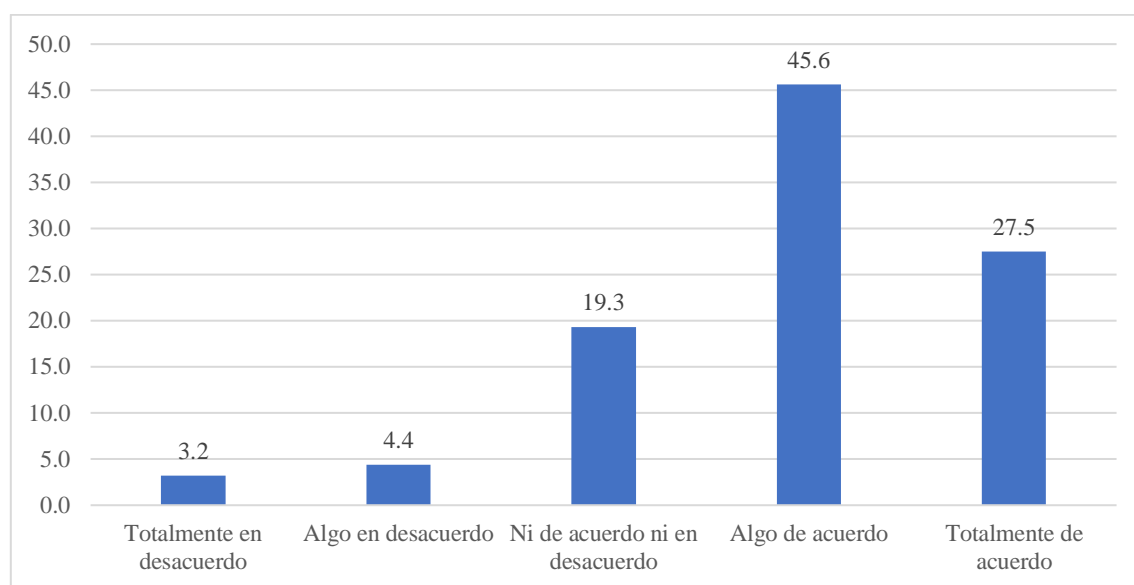


En la tabla y figura 20, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *es una interrupción espontánea del embarazo sin el uso de medicamentos o intervención quirúrgica*, donde el 12.6% respondieron totalmente en desacuerdo, el 5.3% algo en desacuerdo, el 26.0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 18.4% algo de acuerdo y el 37.7% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 21 La violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a la plena supervivencia y desarrollo.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	11	3.2	3.2	3.2
Algo en desacuerdo	15	4.4	4.4	7.6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	66	19.3	19.3	26.9
Válido Algo de acuerdo	156	45.6	45.6	72.5
Totalmente de acuerdo	94	27.5	27.5	100.0
Total	342	100.0	100.0	

Figura 21 La violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a la plena supervivencia y desarrollo.

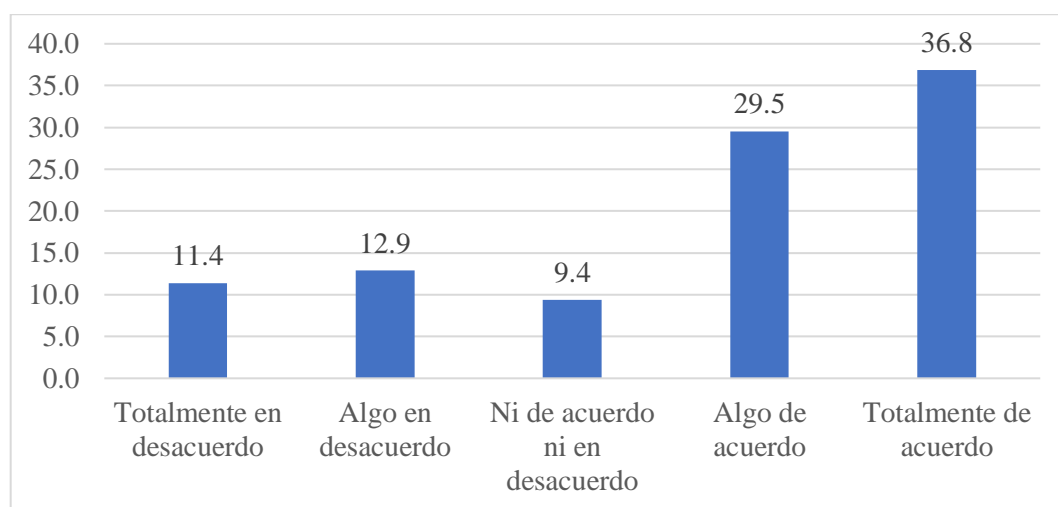


En la tabla y figura 21, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a la plena supervivencia y desarrollo*, donde el 3.2% respondieron totalmente en desacuerdo, el 4.4% algo en desacuerdo, el 19.3% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 45.6% algo de acuerdo y el 27.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 22 En el Perú, las persistentes normas políticas y prácticas discriminatorias en materia de sexualidad y reproducción impactan decisivamente en la vida de las mujeres, exponiéndolas a graves riesgos, perjuicios y desventajas.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	39	11.4	11.4
	Algo en desacuerdo	44	12.9	24.3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	32	9.4	33.6
	Algo de acuerdo	101	29.5	63.2
	Totalmente de acuerdo	126	36.8	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 22 En el Perú, las persistentes normas políticas y prácticas discriminatorias en materia de sexualidad y reproducción impactan decisivamente en la vida de las mujeres, exponiéndolas a graves riesgos, perjuicios y desventajas.

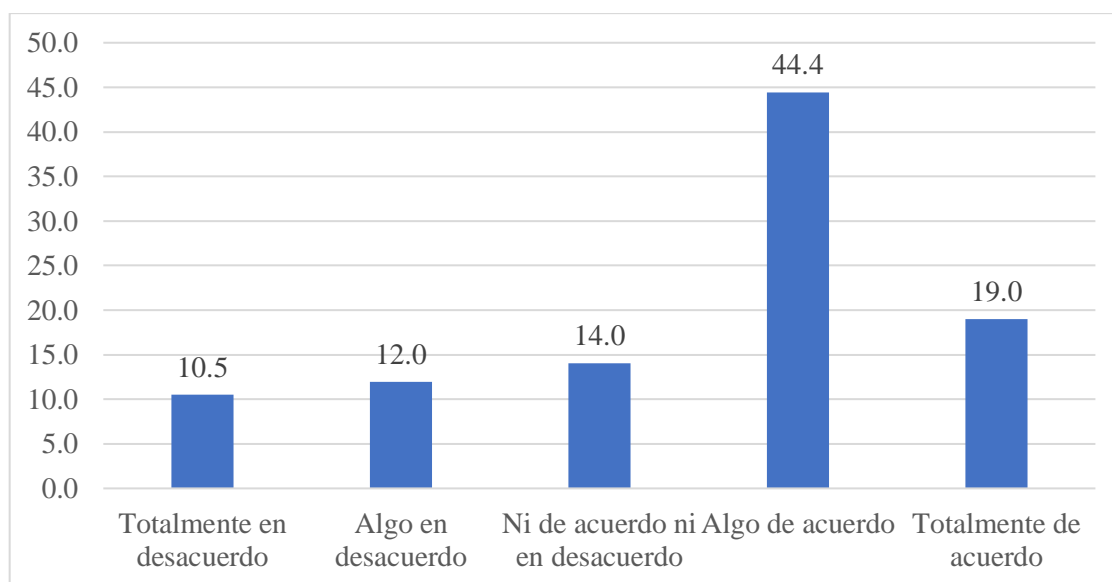


En la tabla y figura 22, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *en el Perú las persistentes normas políticas y prácticas discriminatorias en materia de sexualidad y reproducción impactan decisivamente en la vida de las mujeres, exponiéndolas a graves riesgos, perjuicios y desventajas*, donde el 11.4% respondieron totalmente en desacuerdo, el 12.9% algo en desacuerdo, el 9.4% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 29.5% algo de acuerdo y el 36.8% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta totalmente de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 23 La legislación peruana reconoce que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	36	10.5	10.5
	Algo en desacuerdo	41	12.0	22.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	48	14.0	36.5
	Algo de acuerdo	152	44.4	81.0
	Totalmente de acuerdo	65	19.0	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 23 La legislación peruana reconoce que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.

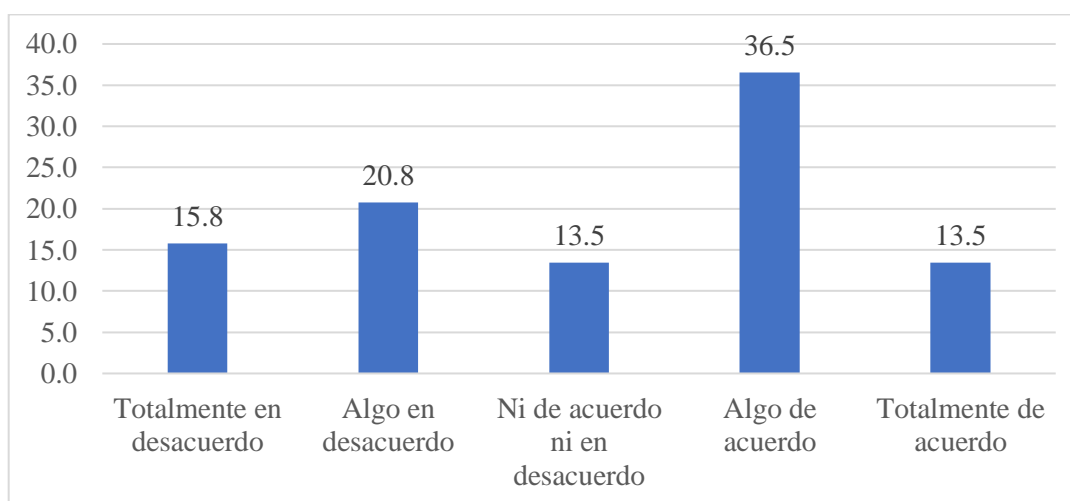


En la tabla y figura 23, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la legislación peruana reconoce que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores a nivel individual, familiar, comunitario y estructural*, donde el 10.5% respondieron totalmente en desacuerdo, el 12.0% algo en desacuerdo, el 14.0% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 44.4% algo de acuerdo y el 19.0% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Tabla 24 La legislación peruana define que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o conducta en el ámbito público o privado que tenga como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de la mujer a causa de su condición.

	f	%	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	54	15.8	15.8
	Algo en desacuerdo	71	20.8	36.5
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	46	13.5	50.0
	Algo de acuerdo	125	36.5	86.5
	Totalmente de acuerdo	46	13.5	100.0
	Total	342	100.0	100.0

Figura 24 La legislación peruana define que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o conducta en el ámbito público o privado que tenga como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de la mujer a causa de su condición.



En la tabla y figura 24, se aprecia el resultado de la encuesta sobre *la legislación peruana define que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o conducta en el ámbito público o privado que tenga como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de la mujer a causa de su condición*, donde el 15.8% respondieron totalmente en desacuerdo, el 20.8% algo en desacuerdo, el 13.5% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 36.5% algo de acuerdo y el 13.5% totalmente de acuerdo. Existiendo diferencia estadística significativa en la respuesta algo de acuerdo sobre las demás respuestas.

Resultados Inferenciales

Prueba de Normalidad para las variables de estudio:

Antes de realizar la prueba de hipótesis, se realizó la prueba de normalidad de los datos para seleccionar pruebas estadísticas.

H 1: Los datos de las variables muestran distribución No Normal.

H 0: Los datos de las variables muestran distribución Normal.

Se estableció una significancia teórica del 0,05.

Se empleó la prueba de Normalidad para la variable delitos contra la vida y la variable la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género, se obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 25 Prueba de Normalidad para las variables

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Delitos contra la vida y la integridad personal	0.102	342	0.000	0.917	342	0.000
Eutanasia	0.085	342	0.000	0.987	342	0.003
Aborto	0.106	342	0.000	0.956	342	0.000
Violencia de genero	0.120	342	0.000	0.949	342	0.000

a. Corrección de significación de Lilliefors

En una investigación con más de 100 unidades de muestras, se eligió la prueba de Kolmogorov-Smirnov. Se registró un valor de 0.000 en los delitos contra la vida y la salud y 0.000 en eutanasia, aborto y violencia de género, las cifras son inferiores a 0.05, lo que se considera de importancia teórica para la prueba de normalidad. Así pues, se descarta la hipótesis nula (H 0) y los datos de las variables se muestran con un nivel de confianza del 95% y una distribución no Normal. Por lo tanto, se empleó una prueba no paramétrica para verificar la hipótesis; en este escenario, se utilizó la prueba de Correlación del Rho de Spearman.

Prueba de hipótesis:

Para probar las hipótesis, se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman como prueba estadística, los valores utilizados para la interpretación se muestran a continuación.

Tabla 26 Valores para la interpretación los coeficientes de correlación del Rho de Spearman.

ESCALA	CATEGORÍA	
$r = 1$	Correlación perfecta	CORRELACIÓN POSITIVA
$0,81 \leq r \leq 0,99$	Correlación muy alta	
$0,61 \leq r \leq 0,80$	Correlación alta	
$0,41 \leq r \leq 0,60$	Correlación moderada	
$0,21 \leq r \leq 0,40$	Correlación baja	
$0,01 \leq r \leq 0,20$	Correlación muy baja	
$r = 0$	No hay correlación	
ESCALA	CATEGORÍA	
$r = 0$	Correlación perfecta	CORRELACIÓN NEGATIVA
$-0,01 \leq r \leq -0,20$	Correlación muy alta	
$-0,21 \leq r \leq -0,40$	Correlación alta	
$-0,41 \leq r \leq -0,60$	Correlación moderada	
$-0,61 \leq r \leq -0,80$	Correlación baja	
$-0,81 \leq r \leq -0,99$	Correlación muy baja	
$r = -1$	No hay correlación	

Fuente: Valderrama (2018).

Comprobación de hipótesis general

H0: No existe relación directa y significativa entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

H1: Si existe relación directa y significativa entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

Se fijó un valor teórico de significancia de 0,05 para verificar las hipótesis.

Mediante el uso de la prueba de correlación Rho de Spearman, se lograron los resultados siguientes:

Tabla 27 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables

			Delitos contra la vida	La integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género
Rho de Spearman	Delitos contra la vida	Coeficiente de correlación	1.000	,791**
		Sig. (bilateral)		0.000
	La integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género	N	342	342
		Coeficiente de correlación	,791**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	342	342

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El valor de las variables es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es $<0,05$, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alterna (H1).

Por lo tanto, basándonos en prueba estadística no paramétrica respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, aborto y violencia de género.

Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,791, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables.

Comprobación de la primera hipótesis específica

H0: No existe relación directa entre los atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

H1: Si existe relación directa entre los atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

Se fijó un valor teórico de significancia de 0,05 para verificar las hipótesis.

Mediante el uso de la prueba de correlación Rho de Spearman, se lograron los resultados siguientes:

Tabla 28 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables

		Atentados contra la vida humana	La integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género
Rho de Spearman	Coefficiente de correlación	1.000	0.680
	Sig. (bilateral)		0.000
	N	342	342
	Coefficiente de correlación	0.680	1.000
	Sig. (bilateral)	0.000	
	N	342	342

El valor de las variables es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es $<0,05$, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alterna (H1).

Por lo tanto, basándonos en prueba estadística no paramétrica respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, aborto y violencia de género.

Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,680, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables.

Comprobación de la segunda hipótesis específica

H0: No existe relación directa y significativa entre los el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

H1: Si existe relación directa y significativa entre los el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023.

Se fijó un valor teórico de significancia de 0,05 para verificar las hipótesis.

Mediante el uso de la prueba de correlación Rho de Spearman, se lograron los resultados siguientes:

Tabla 29 Prueba de Correlación del Rhos de Spearman para las variables

		El abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud		La integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género	
Rho de Spearman	el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud	Coefficiente de correlación	de	1.000	0.693
		Sig. (bilateral)			0.000
	N		342	342	
	la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género	Coefficiente de correlación	de	0.000	1.000
Sig. (bilateral)			0.693		
	N		342	342	

El valor de las variables es 0,000. Al verificar esta hipótesis, su relevancia teórica es <0,05, lo que conduce a descartar la hipótesis nula (H0) y aceptar la hipótesis alterna (H1).

Por lo tanto, basándonos en prueba estadística no paramétrica respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre atentados contra el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal y la eutanasia, aborto y violencia de genero.

Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,693, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables.

IV. DISCUSIÓN.

Entendiendo los hallazgos de la investigación, estos necesitan un estudio enfocado en los aspectos teóricos, metodológicos y epistemológicos del estudio. En esa línea, la interacción entre los delitos contra la vida (VI) y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género (VD) se refleja en el objetivo general sobre determinar la relación entre los atentados contra la vida y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica. Por lo tanto, basándonos en la prueba estadística no paramétrica respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre las variables. Es notable destacar que el coeficiente de correlación es de 0,791, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables, los resultados hallados guardan relación con los de Imaz Montes, M. del M., & Martínez Vázquez, L. (2023), en su estudio sobre los menores como víctimas de la violencia de género. Enfoque interdisciplinario. España. Concluye que la violencia de género es un problema que afecta a gran parte de las mujeres del mundo, y no se conoce su verdadera magnitud a todas las escalas, pues las mujeres víctimas tienden a esconderse, ya sea porque se sienten abandonadas o por vergüenza. Asimismo, Úbeda, S. (2021), en su estudio sobre la Policía Nacional Protección Activa en Violencia de Género. España. Concluye que el miedo (10,6%) o la vergüenza (11,4%) del perpetrador no resultó en un porcentaje ligeramente mayor de no denunciar el delito. El 5,4% no informó porque no podía sustentarlo. Entre las mujeres que sufrieron violencia física o sexual por parte de una pareja anterior, las razones más comunes para no denunciar fueron la sola resolución (48,5%) y la terminación de la relación (32,1%).

Por otro lado, la interacción entre los atentados contra la vida humana (DM1 VI) y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género (VD) lo que se refleja en el primer objetivo específico sobre determinar la reacción entre los atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica. Por lo tanto, basándonos en la prueba estadística no paramétrica respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, aborto y violencia de género. Es relevante destacar que el coeficiente de correlación es de 0,680, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables, los resultados hallados guardan relación con los de Bustamante, J. (2021), en su estudio sobre la dignidad humana en la perspectiva comparada, en especial en la jurisprudencia de tribunales latinoamericanos y europeos. Portugal. Concluye que la dignidad humana es un principio universal inherente al ser humano y es un pilar necesario en todo ordenamiento jurídico, ya que se le responsabiliza como fundamento del ordenamiento jurídico en la mayoría de los ordenamientos jurídicos individuales. La jurisprudencia colombiana y española reconocen la dignidad humana como un valor jurídico esencial al reconocer otros derechos, limitar los poderes públicos, crear otros derechos y elevarlos a derechos autónomos a través de la jurisprudencia. En la misma línea tenemos a Palop, M. (2017), en su estudio sobre la protección jurídica para menores víctimas de violencia de género

en Internet. España. Concluyen brindar atención integral a los pacientes en un enfoque transversal e interdisciplinario problemático porque todos los aspectos relevantes se tienen en cuenta en un solo acto jurídico: jurisdicción legal, social, educativa, publicitaria, sanitaria, laboral y soportes financieros

En esa línea, en ese contexto la interacción entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal (DM2 VI) y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género (VD) lo que se refleja en el segundo objetivo sobre determinar la reacción entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023. Por lo tanto, basándonos en la prueba estadística no paramétrica respaldadas por un nivel de confianza del 95%, hay una correlación entre las variables. Es notable destacar que el coeficiente de correlación es de 0,693, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables, los resultados hallados guardan relación con los de Figueroa, M. (2023), en su estudio sobre los delitos contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Calidad de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia por Lesión Leve, Expediente No.50-2016-11-JPA/CSJAN, Jurisdicción Ancash, 2023. Perú. Concluye que la sentencia de primera instancia está en el rango de muy alta calidad, y la sentencia de segunda instancia está en el rango de alta calidad. También, Garce, J.; Puelles, R. (2022) en su estudio sobre el análisis de la eutanasia en el Perú desde la postura ética y antropológica de Manuel Martínez – Sellés. Perú. Concluye que la práctica de la eutanasia es contraria a los códigos éticos médicos tradicionales y por lo tanto a los fines de la medicina porque es el resguardo de la vida.

V. CONCLUSIONES.

1. Del análisis de los resultados concluimos que los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, basándonos en la prueba estadística no paramétrica del Rho de Spearman respaldadas por un nivel de confianza del 95%, con un coeficiente de correlación de 0,791, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables.
2. A la luz de los resultados concluimos que los atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, basándonos en la prueba estadística no paramétrica del Rho de Spearman respaldadas por un nivel de confianza del 95%, con un coeficiente de correlación de 0,680, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables.
3. Del estudio de los resultados hallados concluimos que el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, basándonos en la prueba estadística no paramétrica del Rho de Spearman respaldadas por un nivel de confianza del 95%, con un coeficiente de correlación de 0,693, lo que señala una correlación positiva alta entre ambas variables.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda a las autoridades del Estado promueva políticas y estrategias para prevenir y sancionar los delitos contra la vida y la integridad personal, considerando que la dignidad humana es uno de los propósitos principales que el Estado tiene la obligación de proteger.
- 2.** Recomendamos al Estado peruano garantizar la integridad física que implica el derecho a mantener la estructura orgánica de un ser humano, es decir, la forma, la disposición y el funcionamiento de los órganos del cuerpo en general, así como su salud.
- 3.** Recomendamos mantener los niveles de una política de protección integral para asegurar que los niños, niñas y adolescentes no estén expuestos a factores de riesgo individuales o sociales y asegurar simultáneamente que los derechos de la infancia se ejerzan plenamente, así como la etapa de la adolescencia.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Arbelaez Arango, A. (2007). La protección constitucional del Derecho a la Vida en Colombia. Y la gobernabilidad democrática como estrategia política y ciudadana para su fortalecimiento (Tesis de doctorado). Valencia, España: Archivo digital <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/9673/arbelaez.pdf>.
- Bendezú Barnuevo, R. (2017). Delito de Femicidio. Análisis de la Violencia Contra La Mujer Desde Una Perspectiva Jurídico Penal. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la vida, el cuerpo y la salud - lesiones leves, en el expediente N° 50-2016-11-JPUA/CSJAN, del distrito judicial de Áncash, 2023. URI <https://hdl.handle.net/20.500.13032/33935>
- Corcoy Bidasolo, M. (2013). Problemática Jurídico-Penal y Político-Criminal de la Regulación de la Violencia de Género y Doméstica. Chile: Revista de Derecho (Valparaíso).
- DEMUS (2009) Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer. Hivos.
- Garce, J.; Puelles, R. (2022) Análisis de la eutanasia en el Perú desde la postura ética y antropológica de Manuel Martínez – Sellés. Tesis Maestría. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Lima, Perú.
- Hurtado, J. (2017). Reflexiones sobre la protección penal de la vida humana: eutanasia, asistencia al suicidio y homicidio a pedido de la víctima. Derecho penal y crítica al poder punitivo del Estado, Bogotá, 2013, t. II, pp. 307. Versión en línea: <http://bit.ly/1JL8ZbC>.
- Imaz Montes, M. del M., & Martínez Vázquez, L. (2023). El menor como víctima de violencia de género. Un enfoque multidisciplinar. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar De Estudios De Género*, 8(1), 25-46. <https://doi.org/10.20318/femeris.2023.7460>.
- Marchena, M. (2022). El delito de feminicidio como manifestación de violencia extrema y sus implicancias en el derecho a la vida en el Perú. Tesis Doctoral. Universidad Inca Garciloso de la Vega. URI <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6080>.
- Mendoza, S. (2017). Aporte del concepto ético de la filosofía de Fernando Savater al código de ética del profesional de contaduría pública, emanado en la ley 43 de 1990 [tesis de licenciatura, Universidad del Valle]. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/13144/0593756.pdf?sequence=1#:~:text=Para%20Savater%20la%20C3%89tica%20ser%20A%20Da,ser%20humano%20y%20otras%20no>.
- Miller, J. A. (2010). La salvación por los desechos.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2012). Delito de Femicidio. Lima, Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Palop, M. (2017) La protección jurídica para menores víctimas de violencia de género en Internet. Tesis doctoral. Universitat Jaume. Castellón de la Plana, España.
- Román, L. (2016). La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional. Tesis doctoral. Universitat Rovira I Virgili. Tarragona, España.
<file:///F:/SONYY2020/2023%20DOC%20DERECHO%20MIRTHA%20CHACALTA%20CABRERA/TESI.pdf>.
- Russell, D. y Radford, J. (2015). Femicide: The Politics of Woman Killing. New York, Estados Unidos: Twayne Publishers.
- Sánchez, R. (2018). La posibilidad de legalizar la eutanasia en el Perú [tesis de doctorado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/2971/BC-TESTMP1789.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tarrillo, C.; Arribasplata, C. (2017), en su estudio sobre las razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia en la legislación del Perú, año 2017. Tesis Maestría. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Cajamarca, Perú.

VIII. ANEXOS.

Consentimiento informado.

No será necesario el uso del consentimiento informado ya que el estudio no reviste ningún peligro para las unidades muestrales.

Encuestas, guías de entrevistas, otros

CUESTIONARIO

Delitos contra la vida y la integridad personal: eutanasia, aborto y violencia de género

Marque con una (X) la respuesta que considere la correcta.

I. DATOS GENERALES

1. Sexo

- a) Masculino
- b) Femenino

2. Edad

- a) Menos de 25
- b) 26 a 45
- c) 46 a 55
- d) 56 a mas

II. DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL

- Dimensión delitos contra la vida humana

1. El asesinato es un crimen capital, cuyas consecuencias van mucho más allá de la pérdida inicial de vidas.
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
2. Los asesinatos también perturban a las familias y comunidades de las víctimas, por lo que pueden llamarse "víctimas secundarias".
 - a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
3. Matar no se limita a aquellos que viven al margen de la sociedad; más bien, puede afectar a cualquier persona independientemente de su edad, género, raza y nivel socioeconómico.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
4. Dado que los asesinatos afectan a personas de todos los ámbitos de la vida, es necesario analizar los asesinatos desde todos los ángulos.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- **Dimensión: abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud**
5. El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes debido a su condición de vulnerabilidad.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
6. El Estado debe brindar protección especial a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo como es el caso de los niños de la calle.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
7. Todas las medidas que adopte el Estado peruano en materia de niñez y juventud deberán respetar el “principio de protección integral”.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

- d) Algo en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

III. EUTANASIA

- Dimensión: Regulación jurídica

- 8.** La Constitución Política del Perú: garantiza la protección del hombre y el respeto a su dignidad ante la sociedad y del Estado frente a la eutanasia.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- 9.** La Constitución Política del Perú garantiza la vida, identidad, integridad moral, espiritual y física y libre desarrollo y prosperidad frente a la eutanasia.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- 10.** Desde este punto de vista legal, la eutanasia no tiene cabida en nuestro país.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

- Dimensión: Normas jurídicas

- 11.** La norma jurídica peruana solo establece cuidados paliativos para una muerte digna.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- 12.** En la norma jurídica peruana existe un derecho a la muerte (eutanasia).
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

13. La sociedad peruana debe de despenalizar la eutanasia.

a) Totalmente de acuerdo

b) Algo de acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) Algo en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

- **Dimensión Legislación**

14. La legislación nacional del Perú sanciona la eutanasia activa.

a) Totalmente de acuerdo

b) Algo de acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) Algo en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo.

15. En el Perú es una práctica punible el homicidio piadoso, o eutanasia.

a) Totalmente de acuerdo

b) Algo de acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) Algo en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

IV. ABORTO

- **Dimensión: Aborto inducido**

16. Por cometer un aborto o consentir en abortar, la mujer es sancionada con privación de libertad de hasta dos años o trabajo comunitario.

a) Totalmente de acuerdo

b) Algo de acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) Algo en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

17. El que practica un aborto con el consentimiento de la mujer embarazada es condenado a un mínimo de 1 año y un máximo de 4 años de prisión.

a) Totalmente de acuerdo

b) Algo de acuerdo

c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo

d) Algo en desacuerdo

e) Totalmente en desacuerdo

18. Penas de prisión por abortos forzados sin el consentimiento de la mujer por un mínimo de tres y un máximo de cinco años.

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Algo de acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) Algo en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

- **Dimensión: Aborto espontaneo**

19. Es una interrupción espontánea del embarazo sin el uso de medicamentos o intervención quirúrgica.

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Algo de acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) Algo en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

V. VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Dimensión: Violencia física**

20. La violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a la plena supervivencia y desarrollo.

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Algo de acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) Algo en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

21. En el Perú, las persistentes normas políticas y prácticas discriminatorias en materia de sexualidad y reproducción impactan decisivamente en la vida de las mujeres, exponiéndolas a graves riesgos, perjuicios y desventajas.

- a) Totalmente de acuerdo
- b) Algo de acuerdo
- c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- d) Algo en desacuerdo
- e) Totalmente en desacuerdo

- **Dimensión: Violencia psicológica**

- 22.** La legislación peruana reconoce que la violencia contra la mujer tiene múltiples causas y factores a nivel individual, familiar, comunitario y estructural.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo
- 23.** La legislación peruana define que la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acto o conducta en el ámbito público o privado que tenga como consecuencia la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico de la mujer a causa de su condición.
- a) Totalmente de acuerdo
 - b) Algo de acuerdo
 - c) Ni de acuerdo ni en desacuerdo
 - d) Algo en desacuerdo
 - e) Totalmente en desacuerdo

Gracias por su colaboración.

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSION	INDICADOR	Fuente
Variable independiente: Delitos contra la vida y la integridad personal	Sera el procedimiento mediante el cual se medirán los delitos contra la salud y la integridad personal mediante un cuestionario de preguntas.	Alcanza los delitos que atentan contra el derecho fundamental de la vida, que está desde la concepción y el final de ella con la muerte de la persona.	<ul style="list-style-type: none"> - Atentados contra la vida humana - Abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud 	<ul style="list-style-type: none"> - Homicidio - Lesiones personales - Rechazo parental 	- Cuestionario
Variables dependientes: La integridad personal y la eutanasia	Procedimiento por el cual se obtendrá información sobre la eutanasia mediante un cuestionario de preguntas a la población de estudio.	Sanción o castigo impuesto por la autoridad jurídica con respecto a la muerte piadosa a pacientes que mantiene un sufrimiento físico insoportable	<ul style="list-style-type: none"> - Regulación jurídica - Normas jurídicas - Legislación 	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibiciones - Consentimiento - Normas establecidas - Normas cumplidas - Leyes - Sanciones 	- Cuestionario
Aborto	Sera la forma en cómo se obtendrá la información sobre el aborto de la muestra de estudio	Es un aborto practicado a petición de la mujer cuando no hay peligro para la madre, anomalías fetales o embarazo por violación.	<ul style="list-style-type: none"> - Aborto inducido - Aborto espontaneo 	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención quirúrgica - Pastillas - Otros 	- Cuestionario
Violencia de género	Se realizará una encuesta a la muestra de estudio para obtener información sobre la violencia de genero.	Es cualquier acto o conducta perjudicial para la integridad física o la salud mental, incluida cualquier negligencia que haya causado o pueda causar daño corporal, independientemente del tiempo requerido para la recuperación incluye el abuso por negligencia o privación de las necesidades básicas.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física - Violencia psicológica 	<ul style="list-style-type: none"> - Daño a la integridad corporal o a la salud - Humillarla o avergonzarla 	- Cuestionario

Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	Variables	Metodología
<p>Problema general</p> <p>P.G.: ¿Cuál es la reacción que se da entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023?</p> <p>Problema específico</p> <p>P.E-1: ¿Cuál es la reacción que se da entre los Atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023?</p> <p>P.E.2: ¿Cuál es la reacción que se da entre los Abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>O.G.: Determinar la reacción entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023</p> <p>Objetivo Específico</p> <p>O.E-1: Determinar la reacción entre los atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023</p> <p>O.E.2: Determinar la reacción entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>H.G.: Existe relación directa entre los delitos contra la vida y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H.E-1: ∴ Existe relación directa entre los atentados contra la vida humana y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023</p> <p>H.E.2: ∴ Existe relación directa entre el abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud y la integridad personal y la eutanasia, el aborto y la violencia de género en la Región de Ica, 2023</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Delitos contra la vida y la integridad personal</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Atentados contra la vida humana Abandono de niños y otras personas incapaces de valerse por su seguridad o salud</p> <p>Variables dependientes</p> <p>Eutanasia, aborto y violencia de género</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Regulación jurídica Normas jurídicas Legislación Aborto inducido Aborto espontaneo Violencia física Violencia psicológica</p>	<p>Tipo:</p> <p>Aplicada</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental</p> <p>Muestra:</p> <p>342 unidades muestrales</p> <p>Instrumento:</p> <p>Encuesta</p>

Base de datos en Excel

BAS DATOSCASTRDOCTORADO2025 - Excel

Inicio ses. [Iconos de ventana]

Archivo Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Acrobat ¿Qué desea hacer? Compartir

Diseño de página [Iconos de diseño] Regla [X] Barra de fórmulas [X]

Normal Ver salt. [Iconos de vista] Vistas personalizadas [X] Líneas de cuadrícula [X] Encabezados [X]

Vistas de libro [Iconos de vista] Mostrar [X]

Zoom 100% Ampliar selección [Iconos de zoom]

Nueva ventana [Iconos de ventana] Dividir [X] Ocultar [X] Mostrar [X]

Cambiar ventanas [Iconos de ventana] Macros [X]

A1 [Iconos de fórmula] N°

	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA
1																				
2	5	1	2	4	2	4	2	4	2	5	2	4	5	1	2	4	2	4	2	
3	5	1	2	4	2	4	2	4	5	5	2	4	5	1	2	4	2	4	2	
4	5	1	5	3	1	4	2	3	5	5	2	3	5	1	5	3	1	4	2	
5	5	1	5	3	2	4	2	5	5	5	2	3	5	1	5	3	1	4	2	
6	5	1	5	3	5	4	4	5	5	5	2	3	5	1	5	3	5	4	4	
7	5	1	5	3	1	5	4	5	5	3	2	3	5	1	5	3	1	5	4	
8	5	4	5	3	5	5	4	3	5	4	2	3	5	4	5	3	5	5	4	
9	5	2	5	3	5	5	4	5	5	3	2	3	5	2	5	3	5	5	4	
10	5	2	5	4	5	5	2	4	5	3	2	4	5	2	5	4	5	5	2	
11	5	2	5	3	5	5	2	5	5	3	2	3	5	2	5	3	5	5	2	
12	5	2	5	3	5	5	2	3	5	4	2	3	5	2	5	3	5	5	2	
13	5	2	5	3	5	4	2	3	5	4	2	3	5	2	5	3	5	4	2	
14	5	5	5	3	5	5	1	3	3	4	5	3	5	5	5	5	5	5	1	
15	5	5	4	4	5	4	2	4	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	2	
16	5	5	4	3	5	3	2	3	4	4	2	3	5	5	4	3	5	3	2	
17	5	5	4	3	5	4	2	3	4	4	5	3	5	5	4	3	5	4	2	
18	5	5	4	3	5	4	2	3	4	4	5	3	5	5	4	3	5	4	2	
19	5	5	4	3	5	4	2	3	4	1	5	3	5	5	4	3	5	4	2	
20	5	5	4	3	2	3	2	3	4	1	5	3	5	5	4	3	2	3	2	
21	5	5	4	4	2	3	2	4	4	1	5	4	5	5	4	4	2	3	2	
22	1	5	4	4	2	3	2	5	2	1	5	4	1	5	4	4	2	3	2	
23	1	5	3	4	2	3	4	5	2	1	5	4	1	5	3	4	2	3	4	
24	1	5	3	4	1	3	4	5	3	2	5	4	1	5	3	4	1	3	4	
25	2	5	3	2	4	3	4	5	3	2	1	4	2	5	3	2	4	3	4	
26	2	5	3	2	4	5	4	5	3	2	1	4	2	5	3	2	4	5	4	
27	2	5	3	2	4	1	4	5	3	2	1	4	2	5	3	2	4	1	4	

Hoja3 [Iconos de hoja]

Listo [Iconos de estado]

Regla Barra de fórmulas Líneas de cuadrícula Encabezados

Nueva ventana Dividir Organizar todo Ocultar Inmovilizar Mostrar Cambiar ventanas

Vistas de libro Mostrar Zoom Ventana Macros

A1 X fx N°

	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	
1	4. Estado de bienestar profesional y laboral	5. Estado de bienestar profesional y laboral	6. Todas las medidas que adopte el Estado para promover la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	La Constitución Política del Perú garantiza la igualdad de género y el respeto a la dignidad de la mujer en el Estado	La Constitución Política del Perú garantiza la igualdad, equidad y justicia en el trato de la mujer en el ámbito de la actividad profesional	4. Deberes de la mujer en el ámbito de la actividad profesional	5. Los avances en la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	En los últimos años se han observado avances en la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	6. La igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	7. La igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	8. El Perú ha avanzado en la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	9. Por su parte, el Estado ha adoptado medidas para promover la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	10. El Perú ha avanzado en la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	11. Por su parte, el Estado ha adoptado medidas para promover la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	12. En consecuencia, el Estado ha adoptado medidas para promover la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	13. La igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	14. El Perú ha avanzado en la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	15. Por su parte, el Estado ha adoptado medidas para promover la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	16. En consecuencia, el Estado ha adoptado medidas para promover la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	17. La igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional	18. El Perú ha avanzado en la igualdad de género en el ámbito de la actividad profesional
2	5	5	2	4	2	4	2	4	2	5	2	4	5	4	2	4	2	4	2		
3	5	5	2	4	2	4	2	4	5	5	2	4	5	4	2	4	2	4	2		
4	5	5	5	3	4	4	2	3	5	5	2	3	5	4	5	3	4	4	2		
5	5	5	5	3	2	4	2	5	5	5	2	3	5	4	5	3	2	4	2		
6	5	5	5	3	5	4	4	5	5	5	2	3	5	4	5	3	5	4	4		
7	5	5	5	3	5	5	4	5	5	3	2	3	5	4	5	3	5	5	4		
326	5	4	5	3	4	4	2	3	5	2	3	5	4	5	3	4	4	2	3		
327	5	4	5	3	4	4	2	3	5	2	4	5	4	5	4	4	4	2	4		
328	5	4	5	4	4	4	2	4	5	2	4	2	4	5	4	4	4	2	4		
329	2	4	5	4	4	4	2	4	5	2	4	2	4	5	4	4	4	4	4		
330	2	4	5	4	4	5	4	4	2	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4		
331	1	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4		
332	1	4	5	4	5	5	4	4	4	5	4	5	4	5	5	5	4	4	4		
333	5	4	5	4	2	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4		
334	5	4	3	5	2	5	4	4	2	5	4	5	4	4	4	5	5	4	4		
335	5	4	3	5	2	4	4	4	2	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4		
336	5	4	5	5	3	2	4	4	2	5	4	5	4	3	4	4	5	3	4		
337	5	4	3	5	3	2	5	4	2	5	4	5	4	3	4	5	5	4	4		
338	5	4	5	5	3	2	5	4	2	2	3	5	5	5	3	2	4	2	3		
339	5	4	5	5	3	2	5	4	2	2	3	5	5	5	3	4	4	2	3		
340	2	4	3	5	3	2	5	4	2	2	3	5	4	5	3	4	4	2	3		
341	1	4	3	5	3	2	5	4	4	2	3	5	4	5	3	4	4	2	3		
342	1	4	5	5	3	4	5	4	5	2	4	5	4	5	4	4	4	2	4		
343	1	4	5	5	5	4	5	4	5	2	4	2	4	5	4	4	4	2	4		
344																					
345																					

Base de datos en SPSS

Sin título2Cabrera.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 39 de 39 variables

	N°	Sexo	Edad	@1. Elases natoesuncrimer capitalcuyascon.	@1. Losase sinatostambién perturbanalasma..	@1. Matarn oselimitaaaquel osquevivenalmar.	Dadoquelosase sinatosafectana personasdetodo.	@1. Est debrindarprc cionespecial:
1	1	1	4	5	5	2	4	
2	2	1	1	5	5	2	4	
3	3	1	1	5	5	2	3	
4	4	1	1	5	5	2	3	
5	5	1	1	5	5	2	3	
6	6	1	1	3	3	2	3	
7	7	1	1	4	4	2	3	
8	8	2	1	3	3	2	3	
9	9	2	1	3	3	2	4	
10	10	2	1	3	3	2	3	
11	11	2	1	4	4	2	3	
12	12	2	1	4	4	2	3	
13	13	2	1	4	4	5	3	
14	14	2	1	4	4	5	4	
15	15	1	1	4	4	5	3	
16	16	1	1	4	4	5	3	
17	17	1	1	4	4	5	3	
18	18	2	1	1	1	5	3	
19	19	1	1	1	1	5	3	
20	20	1	3	1	1	5	4	
21	21	2	2	1	1	5	4	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO